

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 11 de Marzo de 2015	6a. época	5270
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

Decreto por el que se reforma el artículo 8, del Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-917015988-N6-2015, referente a la contratación de Servicios de impresión y distribución de la cartelera de la Secretaría de Cultura de abril a diciembre de 2015.

.....Pág. 3

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

.....Pág. 4

SECRETARÍA DEL TRABAJO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2012, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

.....Pág. 23

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo AC/SO/12-II-2015/415.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

.....Pág. 43

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 74

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10, 11, FRACCIÓN XVIII, 13 Y 37, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diez de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 4664, la Ley de Turismo del Estado de Morelos, abrogándose así la Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo en el Estado de Morelos, publicada en el ejemplar número 4171, de ese mismo órgano de difusión, el veintiocho de febrero del año 2000, dada la necesidad de adecuar el marco jurídico en materia turística, en virtud de su importancia en el Desarrollo Económico del Estado, propiciando de esta manera una normativa integral e incluyente, desarrollando actividades que no se contemplaban en la abrogada Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo del Estado de Morelos ya citada.

Así pues, el diecinueve de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 5237, el "Decreto número mil setecientos sesenta y dos por el que se adiciona una fracción para ser la IV, recorriéndose en su orden las actuales IV y V para ser V y VI, en el artículo 10, de la Ley de Turismo del Estado de Morelos"; ello a fin de que el turista reciba de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, en los casos en que así lo solicite, información sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, garantizando así el respeto a sus derechos, tal y como lo mandata el artículo 1º, Constitucional que indica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del referido Decreto número mil setecientos sesenta y dos, por virtud del presente instrumento se armoniza el Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, a efecto de proveer en la esfera administrativa lo conducente, con la finalidad de brindar información a los turistas sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mediante información impresa y conforme a su necesidad.

Ahora bien, no pasa desapercibido que entre los rubros prioritarios del Gobierno de la Visión Morelos, se encuentra el turismo, y en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, denominado "Morelos atractivo, competitivo e innovador", se incluye el compromiso de implementar una política turística seria y profesional, estableciendo como objetivo estratégico el impulsar y fortalecer la competitividad, promoción y los servicios de los destinos turísticos del Estado de Morelos; mientras que en su Eje 1, denominado "Morelos Seguro y Justo", se contempla como estrategia 1.5.1 planear y ejecutar políticas públicas orientadas a fortalecer la cultura del respeto a los derechos humanos en los sectores social, privado y público.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO. Se reforman las fracciones IV y V, del artículo 8, del Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción VI, al artículo 8, del Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I a III. ...

IV. Llevar a cabo acciones de vinculación y acompañamiento a los turistas ante otras autoridades Federales o Locales;

V. El establecimiento de módulos de información y orientación en las terminales aéreas, de autobuses, cruceros carreteros o puntos estratégicos, y

VI. Otorgar a los turistas, cuando así sea solicitado, información sobre los horarios de atención y domicilio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mediante instrumentos impresos y conforme a la necesidad del turista, a través de los módulos señalados en la fracción V, de este artículo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los veinte días del mes de enero de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE TURISMO
MONICA PATRICIA REYES FUCHS
RÚBRICAS.



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-917015988-N6-2015**

Licitación Pública Nacional (Tiempos Recortados).

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-917015988-N6-2015, cuyas bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista 4to Piso despacho 401, Colonia Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) -314-43-82 ext. 131, 130 y 112, los días del 11 de marzo al 23 de marzo del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	EA-917015988-N6-2015
Objeto de la Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-917015988-N6-2015, referente a la contratación de Servicios de impresión y distribución de la cartelera de la Secretaría de Cultura de abril a diciembre de 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2015.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	16/03/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para la visita a instalaciones	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	23/03/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/03/2015, 13:00 Horas.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion y \$2,000.00 en la Subsecretaría de Ingresos.
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma
Anticipo	No aplica
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 40, Fracción XVI, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 39, Fracción IX, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 11 de marzo de 2015.

Lic. Yanelly Fuentes Pérez

Directora General de la Unidad de Procesos para la
Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN VI, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 5, FRACCIÓN I, Y 7, FRACCIÓN III, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha diez de junio de 1992, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3591, el Decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de Cuernavaca, cuyo objetivo es dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de educación pre-escolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial, así como los recursos humanos, financieros y materiales que la Secretaría de Educación Pública transfiera al Gobierno del Estado de Morelos.

En ese orden, y con la finalidad de dar debido cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4267, de fecha veintitrés de julio de 2003, el Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, mismo que fuera aprobado por su Junta de Gobierno el treinta de abril de ese mismo año con el objeto de actualizar la estructura orgánica de ese organismo auxiliar, acorde con las nuevas atribuciones de las unidades administrativas que lo conforman y su debida coordinación.

Cabe destacar que, el cambio organizacional de la Administración Pública Estatal es constante y dinámico en la búsqueda de la mejor atención a la ciudadanía, lo anterior tiene como consecuencia que ésta deba adaptarse a las transformaciones vertiginosas de su entorno social, político, económico, cultural y jurídico, aún y cuando ello implique en ocasiones el cambio radical para garantizar que las instituciones respondan eficazmente a las transformaciones complejas o caóticas e impredecibles de su entorno.

No obstante, las estructuras de organización deben planificarse y orientarse al cumplimiento de la misión y visión institucional; fundamentarse en las atribuciones, funciones, programas y procesos de trabajo; privilegiar el fortalecimiento de unidades administrativas sustantivas; eliminar niveles jerárquicos innecesarios; evitar duplicidades orgánicas y funcionales; mejorar los sistemas de comunicación para la adecuada toma de decisiones, todo ello con el objeto de lograr mayor eficiencia, eficacia y productividad, así como promover el enfoque a procesos y la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas a quien va dirigido el servicio público.

Atendiendo lo anterior, el veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, abrogando con ello la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3440, el veinte de julio de 1989; cuyas disposiciones tienen por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, definir las atribuciones y asignar las facultades para el despacho de las mismas a cargo del Gobernador Constitucional del Estado, de los Órganos Centrales y Descentralizados, Desconcentrados y Paraestatales conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado; así mismo establece dentro de sus disposiciones normativas las atribuciones de los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, dentro de la que destaca aquella que los faculta para expedir el presente Estatuto Orgánico, específicamente en su artículo 65, fracción VI, y 78, penúltimo párrafo.

Es menester destacar que con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se modificaron las denominaciones de algunas Secretarías de despacho; en ese sentido, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la anteriormente Oficialía Mayor, cambiaron su denominación a Secretaría de Administración y Secretaría de Obras Públicas, en tal virtud, toda vez que éstas forman parte de la Junta de Gobierno del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, resulta necesario expresar en el presente Estatuto Orgánico su correcta denominación, y con ello proveer de certeza jurídica, pese a que el Decreto de curación aludido señala aún las denominaciones anteriores, lo que sin duda debe ser objeto de una iniciativa de reforma a la brevedad.

En ese sentido, con el objeto de ejercer un mayor control y una eficiencia en la aplicación del presupuesto; atendiendo, en primer término, a los cambios en el Sistema Educativo que se están desarrollando en el estado de Morelos a partir de la implementación de la Reforma Educativa que implican en consecuencia la reestructuración tanto en el propio sistema como en las normas que lo rigen y en el esquema orgánico-funcional de las Unidades Administrativas del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, tomando en cuenta que tales condiciones hasta finales del año 2013 no existían; así como a las disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5233, de fecha 05 de noviembre de 2014, a través del cual se establecen diversas disposiciones a efecto de optimizar los recursos e incorporar las medidas de austeridad, que determinen una nueva estructura administrativa que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para el funcionamiento del Poder Ejecutivo Estatal; en concordancia con lo anterior, resulta fundamental contar con los instrumentos técnicos administrativos internos, con base en las necesidades actuales para guiar la actualización de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las referidas Unidades Administrativas del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, con lo que se permita garantizar la congruencia de sus acciones y evitar duplicidad de funciones en la prestación de los.

Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a la misión de los servicios educativos que se prestan a través de este Instituto, atendiendo a que la estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este Organismo Público Descentralizado, por lo tanto, es necesario enfatizar la coordinación administrativa que debe prevalecer en las Unidades Administrativas que forman parte de la estructura del mismo. En consecuencia, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos se requiere materializar la reestructuración de su estructura orgánica a efecto de que la misma responda a los principios de eficiencia y racionalidad, reflejando a su vez la importancia de cada uno de los cargos propuestos de acuerdo a sus funciones y grado de responsabilidad, con el propósito de procurar el correcto desempeño de los servidores públicos adscritos a este Instituto.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que entre las prioridades del Gobierno de la Visión Morelos, se encuentra aquella encaminada a la Educación; así pues, en el Eje número 2, denominado "MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA", del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el veintisiete de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, se encuentran estrategias destinadas a brindar educación de calidad en todos los niveles y modalidades para promover la mejora en el aprendizaje de los alumnos, resultando de gran trascendencia en la expedición del presente ordenamiento, a fin de materializar las líneas de acción en las unidades administrativas que al efecto se establezcan.

Finalmente, la Junta de Gobierno del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, aprobó la nueva organización administrativa del Instituto, mediante Acuerdo JG-01SE/03/2015, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha trece de febrero de 2015.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien emitir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número doscientos veinticinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

Artículo 2. El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en adelante "IEBEM", se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Educación del Estado de Morelos, su Decreto de Creación, así como las demás normas jurídicas aplicables; con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, y la facultad para establecer oficinas representativas en las localidades de la Entidad que estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo 3. El IEBEM, en ejercicio de sus funciones, cuidará de manera primordial que en el Estado de Morelos se cumpla cabalmente con lo dispuesto en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la impartición de la educación de carácter nacional, conforme a las guías de contenido y mediante la estricta aplicación de los Planes y Programas que para los tipos de educación básica, incluida la especial, inicial, física e indígena, determine la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4. Las actividades de docencia que se desarrollen a través del IEBEM, se realizarán de conformidad con las normas, planes, programas y objetivos que establezcan los Gobiernos Federal y Estatal, en materia de Educación Básica.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO DEL IEBEM

Artículo 5. El Patrimonio del IEBEM estará constituido por:

I. Activos cuya dirección y administración le asigne el Poder Ejecutivo Estatal;

II. Los recursos que reciba del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los Gobiernos Municipales;

III. Los recursos derivados de Fideicomisos e Impuestos Municipales o Estatales, destinados para el impulso y sostenimiento de la educación;

IV. Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones de particulares, instituciones y organismos públicos, nacionales o extranjeros;

V. Las prestaciones que obtenga por concesiones y bienes de su propiedad, y

VI. Los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera, por cualquier medio legal.

Artículo 6. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del IEBEM, y los que se destinen a su servicio directo, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen, conforme a la legislación de la materia.

Artículo 7. Los ingresos del IEBEM estarán sujetos a los impuestos Estatales o Municipales que correspondan, cuando provengan de escuelas particulares.

También se gravarán los actos y contratos en que intervenga, si los impuestos de acuerdo con la Ley respectiva, deben correr por su cuenta. Sin embargo, gozará de todos los beneficios que conceden las leyes federales o estatales a las entidades educativas y para actividades afines a la educación.

Artículo 8. Se deberá incluir en cada proyecto de presupuesto anual de egresos de la Entidad, una partida de recursos asignada al IEBEM como apoyo a sus gastos del Sistema Educativo Estatal.

CAPÍTULO III

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL IEBEM

Artículo 9. El IEBEM en el ejercicio de sus atribuciones, además de lo previsto en el Decreto de su creación y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá:

I. Supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del Sistema Educativo Estatal;

II. Vigilar que los particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, cumplan con las obligaciones que les señalan tanto la Ley General de Educación, como la Ley de Educación del Estado de Morelos;

III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que formen parte del patrimonio del IEBEM;

IV. Administrar y preservar su patrimonio y sus recursos económicos, allegarse de ingresos por diferentes medios para incrementarlos, rindiendo cuentas periódicas de ello el Director General ante su Junta de Gobierno, la Sociedad y el Estado;

V. Seleccionar, contratar, promover y dar por concluida la relación laboral con sus trabajadores, a través de los procedimientos y normativa aplicable;

VI. Dirigir y coordinar la supervisión de actividades de educación básica, en sus diferentes tipos, niveles y modalidades;

VII. Ejecutar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el logro de sus objetivos y tareas institucionales, así como para salvaguardar su patrimonio y recursos;

VIII. Celebrar toda clase de convenios, acuerdos y contratos con otras instituciones u organismos afines, nacionales o extranjeros, con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, y

IX. Apoyar a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal en el cumplimiento de los asuntos encomendados.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IEBEM

Artículo 10. El Gobierno, la Administración, la Dirección y la Vigilancia del IEBEM, estarán a cargo de:

I. Una Junta de Gobierno ;

II. Una Dirección General, y

III. Un Órgano Interno de Control.

Las Unidades Administrativas estarán integradas por las personas titulares respectivas y demás personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención de los asuntos de su competencia y cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a lo que disponga la Junta de Gobierno, con base en la suficiencia presupuestal autorizada para ello; cuyas funciones serán normadas por los Manuales Administrativos que se aprueben y emitan, así como por los lineamientos, políticas y programas que la Junta de Gobierno y la Dirección General establezcan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que le competen al IEBEM, la Dirección General contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Educación Elemental:

a. Departamento de Educación Preescolar;

b. Departamento de Educación Especial, y

c. Departamento de Inclusión y Equidad;

II. Dirección de Educación Primaria:

a. Departamento de Apoyo Técnico;

b. Departamento de Apoyo a la Calidad, y

c. Subdirección de Educación Física;

III. Dirección de Educación Secundaria:

a. Departamento de Secundarias;

- b. Departamento de Secundarias Técnicas, y
- c. Departamento de Telesecundaria;
- d. Departamento de Normales;
- IV. Dirección de Desarrollo Educativo:
 - a. Subdirección de Mejora Educativa;
 - b. Departamento de Actualización Magisterial;
 - c. Departamento de Proyectos Educativos;
 - d. Departamento de Tecnologías de la Información Educativa;
 - e. Departamento de Desarrollo Sustentable;
 - f. Departamento de Convivencia Escolar, y
 - g. Subdirección de Arte y Cultura;
- V. Dirección de Administración:
 - a. Departamento de Adquisiciones;
 - b. Departamento de Servicios;
 - c. Subdirección de Finanzas;
 - d. Departamento de Contabilidad;
 - e. Departamento de Tesorería;
 - f. Subdirección de Servicios Regionales;
 - g. Departamento de Servicios Regionales Alpuyecá;
 - h. Departamento de Servicios Regionales Cuautla;
 - i. Departamento de Servicios Regionales Jojutla;
 - j. Departamento de Servicios Regionales Jonacatepec, y
 - k. Departamento de Servicios Regionales Yautepec;
- VI. Dirección de Personal y Relaciones Laborales:
 - a. Departamento de Pagos;
 - b. Departamento de Administración de Personal;
 - c. Departamento de Trámites y Desarrollo de Personal;
 - d. Subdirección de Servicio Profesional Docente;
 - e. Departamento de Reconocimiento Docente;
 - f. Subdirección de Informática;
 - g. Departamento de Servicios de Cómputo, y
 - h. Departamento de Ingeniería de Sistemas;
- VII. Dirección de Planeación Educativa:
 - a. Subdirección de Programación;
 - b. Departamento de Programación y Presupuesto;
 - c. Departamento de Estudios Educativos;
 - d. Departamento de Desarrollo Organizacional;
 - e. Subdirección de Evaluación;
 - f. Departamento de Control Escolar;
 - g. Departamento de Indicadores Educativos, y
 - h. Subdirección de Vinculación y Enlace;
- VIII. Dirección de la Unidad 17-A UPN;
- IX. Unidad Jurídica;
 - a. Departamento de Normatividad y Procesos, y
 - b. Departamento de Asuntos Laborales;
- X. Comisaría Pública;
 - a. Departamento de Revisiones, y
 - b. Departamento de Control y Evaluación.

Contará también con una Secretaría Particular dependiente de la Dirección General, además de las coordinaciones que se estipulen en el Manual de Organización del IEBEM y figuren en el presupuesto, así como con el personal de apoyo técnico-pedagógico, administrativo y de servicio, de acuerdo a las funciones de operación y la normativa aplicable.

En el caso de la Comisaría Pública, dependerá directamente de la Junta de Gobierno del IEBEM y normativamente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IEBEM

Artículo 12. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del IEBEM y está integrado conforme a lo dispuesto por el artículo 6, del Decreto de creación y 54, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos de la siguiente manera:

I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá por sí o a través del representante que éste designe al efecto;

II. La persona titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal,;

III. La persona de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal;

IV. La persona de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

V. La persona de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. La persona de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;

VII. La persona de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, y

VIII. La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 13. A la Junta de Gobierno del IEBEM le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 7, del Decreto de creación.

Artículo 14. La Junta de Gobierno sesionará, convocada por su Secretario Técnico, seis veces al año en forma ordinaria, y, en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Artículo 15. Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán formularse por escrito y enviarse a los integrantes de la Junta de Gobierno en el caso de las primeras con al menos cinco días de anticipación a su celebración, y, en el caso de las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación. Deberán además, ir acompañadas del orden del día y de los documentos necesarios para información de los asuntos a tratar.

Artículo 16. Las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno se consignarán en actas, mismas que serán firmadas por sus integrantes que concurren a la sesión, así como por su Secretario Técnico una vez aprobadas.

El Director General y el Comisario del IEBEM asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

Podrán ser invitados a las sesiones ordinarias servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, así como representantes de los sectores público y privado, siempre que hayan manifestado su anuencia, más de la mitad de los integrantes de la Junta en la sesión inmediata anterior, sólo con carácter de observadores o con el propósito de ampliar información, para sustentar los acuerdos de la propia Junta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad. Además, para la validez de los acuerdos será necesario cuando menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal.

La Junta de Gobierno sesionará conforme las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y la normativa de la materia.

Artículo 17. La Junta de Gobierno contará con un secretario técnico que será un servidor público elegido por dicho Órgano Colegiado a propuesta del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 18. Cada integrante titular de la Junta de Gobierno del IEBEM nombrará un suplente con un nivel jerárquico mínimo de Director General, quien gozará de las mismas funciones de aquel.

Artículo 19. Al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno le corresponde:

I. Convocar por escrito a los miembros de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias o extraordinarias conforme a la normativa aplicable;

II. Verificar que exista quórum, para cada sesión, conforme a lo indicado en la normativa aplicable;

III. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, las que presentará para que, en su caso, sean aprobadas y firmadas en la siguiente;

IV. Registrar los acuerdos de la Junta de Gobierno, sistematizarlos para su seguimiento, e informar del cumplimiento y resultados de los mismos;

V. Formular el orden del día de los acuerdos y asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlo con anticipación a consideración del Presidente de la Junta de Gobierno;

VI. Cuestionar y mantener actualizado el archivo de la Junta de Gobierno;

VII. Informar, sin demora, a los miembros de la Junta de Gobierno, cuando alguna sesión se suspenda;

VIII. Emitir su voz respecto de los asuntos que se sometan al acuerdo de la Junta de Gobierno; y

IX. Las demás funciones que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IEBEM

Artículo 20. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del IEBEM, corresponden originalmente a su Director General quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, delegará facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 21. La administración y dirección del IEBEM quedarán a cargo del Director General, el cual será además el ejecutor de las decisiones y acuerdos que adopte la Junta de Gobierno, teniendo además, las facultades y obligaciones que se enuncian en la normativa aplicable, pudiendo delegar discrecionalmente, aquellas que considere convenientes para una mejor distribución y desarrollo de los trabajos encomendados en los servidores públicos subalternos que seleccione, con autorización de la Junta de Gobierno sin perder, por dicha delegación, la posibilidad de su ejercicio directo cuando sea necesario.

El Director General será designado y removido por el Gobernador, o previo acuerdo con la Secretaría coordinadora de sector, dicha designación quedará a cargo la Junta de Gobierno, en términos del artículo 83, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Para ser titular de la Dirección General, se deberán cubrir los requisitos que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 22. Al Director General del IEBEM, además de las funciones que le otorga el Decreto de creación y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, tiene a su cargo las siguientes:

I. Dirigir, coordinar y evaluar las políticas, normas y lineamientos de operación y administración del IEBEM, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades establecidas por la Junta de Gobierno y la normativa aplicable;

II. Coordinar la elaboración, revisión o modificación de los reglamentos, estatutos y estructura orgánica, para someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno y a las autoridades competentes, en su caso, y verificar su adecuado cumplimiento y apego a lo autorizado;

III. Verificar la adecuada y oportuna aplicación de la normativa, que garantice el adecuado funcionamiento del IEBEM y la plena participación y orden de sus integrantes;

IV. Analizar, y en su caso, proponer a la Junta de Gobierno la creación, modificación o supresión de las áreas necesarias para el cumplimiento del objeto del IEBEM, conforme a los procedimientos establecidos en los ordenamientos aplicables;

V. Integrar y presidir las comisiones internas que sean necesarias, para el buen funcionamiento del IEBEM;

VI. Acordar, con los Directores de Área y el Comisario Público del IEBEM, los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de las atribuciones de las personas titulares de las áreas que estén bajo su dependencia directa.

VII. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio en los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación en el Estado, conforme a la normativa Estatal y Federal aplicable;

VIII. Supervisar, coordinar y, en su oportunidad, celebrar los convenios necesarios para el intercambio de programas ofrecidos por el IEBEM, con los de otras instituciones u organismos similares, en el país o en el extranjero;

IX. Gestionar y tramitar las aportaciones extraordinarias o asignaciones que se requieran, para el funcionamiento del IEBEM;

X. Celebrar convenios de cualquier índole, relacionados con los objetivos del IEBEM y, en su caso, siempre que se comprometa su patrimonio, deberá ser informado a la Junta de Gobierno;

XI. Analizar y, en su caso, suscribir, en coordinación con la Unidad Jurídica y demás áreas involucradas, los contratos de obra, adquisiciones y de prestación de servicios que requieran las diferentes áreas del IEBEM;

XII. Mantener una coordinación permanente entre las diferentes Direcciones de Área, que permitan su mejor funcionamiento, eviten la duplicidad de funciones y el uso inadecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados;

XIII. Dirigir la elaboración de los programas operativos anuales y, sustentar su contenido en el ámbito de su competencia;

XIV. Proporcionar la información que en asuntos de su competencia, le requiera las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, así como a las Dependencias Federales que lo soliciten, y

XV. Promover la difusión pertinente de los objetivos, programas y resultados alcanzados por el IEBEM, y las demás que le confieren las normas de acuerdo a su competencia.

SECCIÓN TERCERA

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 23. El control interno del IEBEM corresponderá al órgano interno de control, el cual estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que tendrá las funciones establecidas en EL Decreto de creación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y demás normativa aplicable.

Artículo 24. La Comisaría Pública contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. El Departamento de Revisiones, y
- II. El Departamento de Control y Evaluación.

CAPÍTULO V

DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

Artículo 25. Al frente de cada una de las Direcciones de Área habrá una persona titular, que será auxiliada, en su caso, por los Subdirectores, Jefes de Departamento y Coordinadores, según las necesidades que el servicio requiera, se precisen en los Manuales de Organización y conforme a la disponibilidad presupuestaria; y tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

I. Auxiliar al Director General del IEBEM, en la esfera de su competencia;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de los niveles educativos y las unidades administrativas que se les adscriban;

III. Acordar con el Director General del IEBEM, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo;

IV. Formular las propuestas de ingreso, promociones, licencias y remociones del personal administrativo de la Dirección a su cargo;

V. Coordinar sus actividades con las demás áreas del IEBEM, la Secretaría y la Subsecretaría de Educación, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento del propio IEBEM;

VI. Formular y ejecutar los presupuestos de los programas relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las normas aplicables;

VII. Dirigir y validar en el ámbito de su competencia, la elaboración del proyecto del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de su Dirección, conforme a los lineamientos, normas y políticas establecidos en la materia;

VIII. Desempeñar las representaciones que, por acuerdo expreso, le delegue el Director General del IEBEM;

IX. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos del Director General del IEBEM y aquellos que se emitan con fundamento en facultades que les correspondan,

X. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso le delegue o encomiende el Director General, y

XI. Las demás atribuciones que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

Artículo 26. La persona titular de la Dirección de Planeación Educativa tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer e integrar para aprobación del Director General, el Programa Operativo Anual del IEBEM y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, detallando los Programas de inversiones y de obra pública; así como los demás planes y programas concernientes al Sector Educativo, previo consenso con las diferentes áreas que integran el IEBEM y en especial con la Dirección de Administración;

II. Elaborar, en consenso con las diferentes áreas del IEBEM, los planes y programas de corto y mediano plazo, con base en los objetivos institucionales, la normativa aplicable y las políticas, normas y lineamientos que defina o instruya la Dirección General;

III. Determinar y proponer, en forma conjunta con las instancias correspondientes internas y externas, y conforme a la normativa aplicable, los programas de inversión para la consolidación, ampliación, sustitución y creación de planteles escolares en sus diferentes tipos, niveles y modalidades;

IV. Evaluar y, en su caso, proponer en coordinación con las áreas correspondientes del IEBEM, las modificaciones a la circunscripción de las zonas escolares y centros de trabajo del sistema educativo estatal, conforme a las características y necesidades que se presenten;

V. Efectuar el control y seguimiento del desarrollo de los planes y programas institucionales y, en coordinación con las áreas respectivas, diseñar y proponer la implantación de las medidas preventivas y correctivas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo establecido;

VI. Sustentar y proponer, en coordinación con las áreas involucradas, las modificaciones a la estructura, al calendario del presupuesto autorizado y a los techos financieros asignados a las áreas, planes, Programas y Proyectos del IEBEM, con base en las prioridades y trascendencia de los mismos en el ámbito institucional;

VII. Evaluar, sustentar y, en su caso, proponer las modificaciones al calendario escolar, conforme a las necesidades locales;

VIII. Dirigir y coordinar las acciones y estudios de micro planeación, que coadyuven a elevar los niveles de eficiencia y eficacia de los Servicios Educativos; así como a solucionar la problemática que se presente y corregir las desviaciones y desequilibrios de los Planes y Programas, en el ámbito local, regional y estatal;

IX. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de los sistemas de geoestadística y control escolar del IEBEM, con base en las políticas, Normas y Lineamientos, Federales y Estatales en respuesta a los requerimientos y necesidades de las áreas que integran el mismo;

X. Integrar y mantener actualizado el padrón de alumnos que cursen estudios en los planteles educativos en el Estado, en sus diferentes tipos, niveles y modalidades, correlacionándolo con la demanda real y potencial que se tenga a nivel local, regional y estatal;

XI. Integrar y actualizar el padrón de los planteles educativos, en sus diferentes tipos, niveles y modalidades, correlacionando su capacidad instalada con la demanda real y potencial de la población y determinar su capacidad de cobertura y asimilación continua de los diferentes niveles, en el ámbito local, regional y estatal, proponiendo, en su caso, la ampliación, reducción, reubicación o creación de planteles, con base en los indicadores respectivos;

XII. Diseñar y aplicar, en coordinación con las áreas respectivas del IEBEM, las políticas, normas y lineamientos que deberán observarse en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, a los planteles particulares, conforme a la normativa Federal y Estatal vigente;

XIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, verificando periódicamente la validez y vigencia de la documentación que se expida para estos efectos; con el apoyo en su caso, de las unidades administrativas correspondientes del IEBEM;

XIV. Organizar, dirigir y controlar las normas y procedimientos para la expedición de certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos terminales en los diferentes niveles educativos, conforme a la normativa federal y estatal, en coordinación con las unidades administrativas competentes del IEBEM;

XV. Dirigir las actividades de control escolar, acreditación, certificación y revalidación de estudios, en sus diferentes tipos, niveles y modalidades, conforme a la normativa Federal y Estatal vigente;

XVI. Desarrollar y evaluar las normas, políticas y lineamientos, en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios a los planteles particulares;

XVII. Integrar, procesar, sistematizar y difundir la información estadística educativa, en sus diferentes tipos, niveles y modalidades, así como resguardar y actualizar los archivos correspondientes;

XVIII. Dirigir las actividades para el registro, trámite y, en su caso, autorización de las solicitudes de los particulares para prestar los servicios de educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XIX. Dirigir, coordinar y evaluar las acciones de coordinación, enlace y apoyo con las diferentes dependencias, organismos e instituciones de la Administración Pública Estatal y Federal, así como de los sectores privado y social, que en forma directa e indirecta incidan o coadyuven en los objetivos, programas y funciones institucionales del IEBEM;

XX. Promover, en el ámbito de su competencia y previa autorización de las autoridades superiores, el intercambio de información, experiencias y demás elementos que permitan elevar los niveles de eficiencia y eficacia de los servicios educativos que se impartan en el Estado, en sus diferentes tipos, niveles y modalidades;

XXI. Establecer y fortalecer relaciones de coordinación y apoyo con las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, con objeto primordial de actualizar e incrementar el acervo informativo del IEBEM, en todos sus tipos y modalidades, así como conocer con oportunidad los Programas y Proyectos que realicen o promuevan dichos órganos de gobierno y que puedan ser de utilidad para los objetivos y Programas institucionales del mismo;

XXII. Realizar y promover intercambios de opinión entre las diferentes dependencias y organismos inmersos en el sector educativo, para lograr un mejor nivel de servicio, así como para desarrollar, difundir y enriquecer los planes y Programas de estudio;

XXIII. Dirigir y coordinar la programación de las pre-inscripciones, de preescolar, primaria y secundaria, detectando las necesidades del sector educativo y elaborar, en coordinación con las áreas respectivas, la programación detallada de los servicios de educación básica en el Estado;

XXIV. Supervisar la elaboración de estudios de factibilidad, en apoyo a la programación detallada de los servicios de educación básica, tomando en cuenta los resultados de las inscripciones y las solicitudes del Gobierno del Estado y de las autoridades de las diferentes localidades, a fin de garantizar la atención de todos los demandantes de educación básica y normal en el Estado;

XXV. Evaluar los efectos de las políticas educativas que se apliquen en educación básica, incluyendo especial, inicial, indígena, física, artística y tecnológica;

XXVI. Dirigir el diseño e instrumentación de los mecanismos de evaluación institucional y de desarrollo educativo y, en su caso, coordinar y supervisar su implantación y operación, para determinar el impacto, penetración, cobertura, resultados y beneficios de los planes, programas y funciones institucionales que realicen las diferentes áreas que integran el IEBEM y posibilite la detección oportuna de las situaciones y problemas que impidan o dificulten el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos y metas fijados;

XXVII. Diseñar en forma conjunta con las áreas respectivas del IEBEM, las medidas y acciones de solución y respuesta a la problemática y requerimientos detectados por las actividades de evaluación que se realicen en el funcionamiento interno del IEBEM;

XXVIII. Elaborar en consenso con las Direcciones de áreas educativas el catálogo de necesidades de infraestructura educativa, el programa de equipamiento escolar y mantenimiento preventivo de inmuebles;

XXIX. Autorizar, supervisar y evaluar todo tipo de modificación y construcción que se realice en inmuebles pertenecientes al IEBEM, sin perjuicio de las facultades del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa

XXX. Supervisar los compromisos adquiridos con las diferentes dependencias u organismos de la administración pública federal y estatal que incidan en el otorgamiento de becas, aplicando los reglamentos y acuerdos establecidos;

XXXI. Supervisar que las instituciones educativas incorporadas, den cumplimiento al artículo 102, de la Ley de Educación del Estado de Morelos, respecto de la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;

XXXII. Promover la calidad de vida en el trabajo basadas en la creencia, valores y relaciones interpersonales, para lograr una conciencia de pertenencia como miembro efectivo del IEBEM, participando activamente en la comunicación, planeación y toma de decisiones, implementando una nueva cultura laboral;

XXXIII. Elaborar los reportes técnicos y dictámenes, respecto del mobiliario escolar que conforma el patrimonio del IEBEM, así como determinar las condiciones, la funcionalidad o el valor, en apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, de aquellos que por su estado físico o cualidades técnicas ya no resulten útiles o funcionales para la prestación del servicio educativo; dicho reporte deberá contener la identificación del bien a evaluar, el levantamiento, procesamiento y certificación de la información;

XXXIV. Realizar estudios y diagnósticos organizacionales, así como levantamientos de clima y cultura laboral en oficinas centrales y los planteles educativos;

XXXV. Diseñar y sustentar la planeación estratégica del IEBEM con enfoque de procesos y, en su caso, coordinar la implantación y seguimiento de los programas y acciones que garanticen el cumplimiento, en tiempo y forma de los objetivos y las metas fijados para alcanzar la visión del IEBEM;

XXXVI. Desarrollar, en la cultura organizacional, los rasgos que contribuyan a mejorar permanentemente la calidad de los servicios, la satisfacción de los receptores de los mismos, la efectividad de los procesos, el crecimiento y satisfacción del personal;

XXXVII. Colaborar en el diseño y análisis de las estructuras orgánicas, dirigir la elaboración de procedimientos administrativos, políticas, funciones y objetivos de las áreas que conforman el IEBEM, mantenerlos actualizados y hacer del conocimiento del personal los manuales administrativos en los que se apoye la función del organismo, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades competentes;

XXXVIII. Implementar en las áreas del IEBEM una política de simplificación de trámites, así como coordinar la elaboración de los manuales de organización, de políticas y procedimientos de las diferentes áreas, así como una mejora continua del IEBEM y una reingeniería de procesos, de conformidad a la normativa aplicable;

XXXIX. Promover el mejoramiento continuo de la calidad a través de la implementación y operación de un Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando técnicas y enfoques del mejoramiento de la organización, incluyendo el empleo de círculos de calidad, equipos y grupos comandos auto dirigidos, y una participación nutrida de los servidores públicos;

XL. Organizar las actividades y mecanismos de vinculación y enlace entre el IEBEM y sus áreas con autoridades federales, estatales, municipales, instituciones de educación superior y centros de investigación científica y tecnológica para iniciar marcos de cooperación específicos que fortalezcan la labor educativa en todos sus niveles;

XLI. Realizar la vinculación, comunicación y enlace permanente con las áreas para el desarrollo de sus programas de trabajo;

XLII. Promover la vinculación del IEBEM con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Congreso del Estado y aquellas otras necesarias para atender todos los asuntos en materia educativa y elaborar programas de trabajo en red;

XLIII. Fortalecer los canales de comunicación con las autoridades municipales que permitan optimizar los tiempos de respuesta a las demandas del sector;

XLIV. Apoyar en la difusión de los programas relacionados con la educación la salud, la ecología, la protección y la asistencia social que contribuyan a la formación integral de los alumnos del sistema educativo estatal y de las comunidades, que promuevan instituciones públicas o privadas;

XLV. Atender y canalizar al área competente del IEBEM las solicitudes de Municipios y grupos sociales relacionados con la construcción, equipamiento, rehabilitación, crecimiento y mantenimiento de espacios educativos;

XLVI. Diseñar esquemas para la participación de Municipios y otras organizaciones en el financiamiento de la educación que se imparte en el Estado, y

XLVII. Realizar la cancelación o creación de plazas, gestionar el analítico de plazas así como controlar las estructuras ocupacionales de los centros de trabajo, con pleno apego a las disposiciones normativas aplicables y la suficiencia presupuestal requerida.

Artículo 27. Se adscriben a la Dirección de Planeación Educativa:

I. La Subdirección de Programación y, a su vez, a ésta;

a. El Departamento de Programación y Presupuesto;

b. El Departamento de Estudios y Proyectos, y

c. El Departamento de Desarrollo Organizacional;

II. La Subdirección de Evaluación y, a su vez, a ésta;

a. El Departamento de Control Escolar;

b. El Departamento de Indicadores Educativos,

y

III. La Subdirección de Vinculación y Enlace.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL

Artículo 28. La persona titular de la Dirección de Educación Elemental tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Coadyuvar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los servicios de educación, conforme al Plan Básico de Gobierno, al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, al Programa de Desarrollo de Educación, Cultura y Deporte, los Planes y Programas Estatales y el Decreto de Creación del IEBEM;

II. Apoyar las acciones de evaluación, seguimiento y estadística de los diferentes tipos, niveles y modalidades de los servicios de educación inicial, preescolar, especial, indígena y extraescolar;

III. Validar y supervisar que se cumplan y mantengan actualizadas las normas técnico-pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos, así como las técnicas y metodología para la evaluación del proceso de enseñanza–aprendizaje de la educación que imparta el Estado, conforme a lo aprobado por las Autoridades Federales y Estatales y el propio IEBEM;

IV. Proponer la inclusión de contenidos regionales en los libros de texto gratuitos, tomando en cuenta la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación inicial, preescolar, especial e indígena; así como, propiciar la utilización de materiales y auxiliares didácticos propios de la región, que faciliten a los alumnos la comprensión de su origen histórico y de su entorno geográfico y ambiental;

V. Coadyuvar en el desarrollo y fundamentación de los programas de inversión, para la consolidación, ampliación, sustitución, creación y ubicación de los planteles escolares de educación inicial, preescolar, especial, indígena y extraescolar;

VI. Consolidar y sustentar los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales, conforme a las estadísticas y registro de las inscripciones, así como de la matrícula de los alumnos que conforman la educación inicial, preescolar, especial e indígena;

VII. Supervisar y verificar que la educación indígena tenga una orientación bilingüe e intercultural que asegure la formación integral de los alumnos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos; que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, costumbres, recursos y formas específicas de organización;

VIII. Evaluar, desarrollar y proponer, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Educativo, métodos, materiales y auxiliares didácticos complementarios, para reforzar, estimular, diversificar y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos, en la enseñanza-aprendizaje del contenido de los planes y programas de estudio de la educación básica (inicial, preescolar, especial e indígena) tomando en cuenta los perfiles de los alumnos, las características educativas y el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región;

IX. Organizar y supervisar la educación inicial, preescolar y especial que se imparte a los planteles de la Entidad, verificando que cumplan las Normas, Lineamientos, Planes, Programas, Manuales, Guías y demás disposiciones legales establecidas;

X. Diseñar, sustentar y, en su caso, implantar previa autorización de las instancias correspondientes, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten en el funcionamiento de los planteles de educación inicial, preescolar, especial e indígena, fortaleciendo las actividades de supervisión para verificar su aplicación y cumplimiento;

XI. Supervisar y verificar la aplicación y cumplimiento de las normas y lineamientos encaminados a la prevención de emergencias escolares y mantenerlas actualizadas, incluyendo los sistemas de seguimiento e información en los planteles del IEBEM;

XII. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones, organismos y agrupaciones para la protección civil, con el fin de que éstos brinden a los directivos, docentes y alumnos, asesoría, orientación, capacitación y, en su caso, atención en casos de desastres;

XIII. Dirigir y evaluar la elaboración de los programas de actividades académicas y de supervisión del nivel de educación inicial, preescolar, especial e indígena en sus diferentes tipos, niveles y modalidades y proponerlos, para su aprobación, a las instancias correspondientes;

XIV. Dirigir y coordinar las actividades de supervisión en los planteles de educación inicial, preescolar, especial e indígena en el Estado, ya sean de financiamiento Federal, Estatal, Privado o Mixto, incluyendo las instalaciones de difusión cultural y artística a cargo del Estado;

XV. Coadyuvar en la evaluación y certificación de estudios de educación inicial, preescolar, especial e indígena en sus diferentes tipos, niveles y modalidades;

XVI. Promover la implantación de aquellas medidas que permitan el desarrollo de sistemas y procedimientos que coadyuven a un mejor aprovechamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, eviten la deserción y el ausentismo, incrementen la eficiencia terminal, amplíen el acceso a un mayor número de alumnos y otorguen atención prioritaria a las zonas marginadas y de bajo desarrollo, así como a los grupos menos favorecidos;

XVII. Dirigir las actividades de promoción, desarrollo e implantación de programas socioculturales destinados a elevar el nivel cultural de la población;

XVIII. Supervisar la adecuada aplicación de los programas y servicios culturales y artísticos de las misiones culturales y las salas populares de lectura, así como el fortalecimiento y cumplimiento de los programas interinstitucionales;

XIX. Organizar, desarrollar, operar y evaluar las clínicas psicopedagógicas de especialidades que dependen del IEBEM;

XX. Promover y apoyar el establecimiento de servicios de educación especial de los sectores público y privado destinados a la atención de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad;

XXI. Supervisar, conforme a las disposiciones correspondientes, que las instituciones educativas particulares incorporadas al IEBEM, que imparten educación para niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, cumplan con las disposiciones normativas al efecto establecidas;

XXII. Impartir orientación a los padres de los alumnos con necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad, de acuerdo con los programas de educación especial;

XXIII. Llevar a cabo investigaciones para el desarrollo y la superación de las tareas de la educación especial y fomentar las que se efectúen en los sectores público y privado;

XXIV. Desarrollar programas de divulgación y sensibilización dirigidos a la comunidad estatal, para la mejor comprensión y apoyo de los alumnos con necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad;

XXV. Diseñar y aplicar programas de capacitación destinados a los padres de familia, para la adecuada atención a los niños de edad previa a la escolar;

XXVI. Proporcionar orientación y asesoría sobre educación inicial a las instituciones que lo soliciten;

XXVII. Promover y organizar las actividades deportivas escolares que se realizan en el Estado de Morelos, con la participación de los directores de plantel;

XXVIII. Ejercer acciones que permitan ofertar a todos los niveles del área, actividades artísticas y culturales que fortalezcan el desarrollo integral del niño;

XXIX. Organizar actividades artísticas y culturales, para las escuelas de los diferentes niveles, destinadas a niños, maestros y padres de familia que coadyuven al proceso formativo;

XXX. Implementar el desarrollo de actividades socioculturales, destinadas a elevar el nivel cultural de las comunidades indígenas;

XXXI. Coordinar con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el Estado o con la dependencia equivalente, las acciones relativas al servicio del Centro de Educación Extraescolar, por el Centro de Educación Básica para Adultos en los centros de readaptación social, y

XXXII. Impulsar la aplicación de proyectos estratégicos, a fin de lograr mejorar los indicadores educativos.

Artículo 29. Se adscriben a la Dirección de Educación Elemental:

- I. El Departamento de Educación Preescolar;
- II. El Departamento de Educación Especial, y
- III. El Departamento de Inclusión y Equidad.

SECCIÓN CUARTA

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 30. La persona titular de la Dirección de Educación Primaria, tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Apoyar las acciones de evaluación, seguimiento y estadística de los diferentes tipos y modalidades de la educación primaria y física;

II. Proponer la inclusión de contenidos regionales en los libros de texto gratuitos, tomando en cuenta la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación primaria; así como también, propiciar la utilización de materiales y auxiliares didácticos propios de la región, que faciliten a los alumnos la comprensión de su origen histórico y de su entorno geográfico y ambiental;

III. Coadyuvar en el desarrollo y fundamentación de los programas de inversión, para la consolidación, ampliación, sustitución, creación y ubicación de los planteles escolares de primaria;

IV. Consolidar y sustentar los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales, conforme a las estadísticas y registro de las inscripciones, así como de la matrícula de los alumnos que conforman la educación primaria;

V. Evaluar, desarrollar y proponer, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Educativo, métodos, materiales y auxiliares didácticos complementarios, para reforzar, estimular, diversificar y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos, en la enseñanza-aprendizaje del contenido de los planes y programas de estudio de la educación primaria, tomando en cuenta los perfiles de los alumnos, las características educativas y el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región;

VI. Diseñar, sustentar y, en su caso, implantar previa autorización de las instancias correspondientes, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten en el funcionamiento de los planteles de educación primaria, fortaleciendo las actividades de supervisión para verificar su aplicación y cumplimiento;

VII. Dirigir y evaluar la elaboración de los programas de actividades académicas y de supervisión del nivel de educación primaria en sus diferentes tipos y modalidades y proponerlos, para su aprobación, a las instancias correspondientes.

VIII. Dirigir y coordinar las actividades de supervisión en los planteles de educación primaria en el Estado, ya sean de financiamiento Federal, Estatal, Privado o Mixto;

IX. Coadyuvar en la evaluación y certificación de estudios de educación primaria en sus diferentes tipos y modalidades;

X. Coadyuvar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los servicios de educación, conforme al Plan Básico de Gobierno, al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el Programa de Desarrollo de Educación, Cultura y Deporte, los Planes y Programas Estatales y el Decreto de Creación del IEBEM, y

XI. Dirigir la elaboración y fundamentación del programa anual de educación física y deporte escolar, conforme a los objetivos y metas fijados por la Dirección General y en apego a los lineamientos de la Subdirección de Educación Física, considerando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios.

Artículo 31. Se adscriben a la Dirección de Educación Primaria:

- I. El Departamento de Apoyo Técnico;
- II. El Departamento de Apoyo a la Calidad, y
- III. La Subdirección de Educación Física.

SECCIÓN QUINTA

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 32. La persona titular de la Dirección de Educación Secundaria, tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Organizar, operar, desarrollar y supervisar la educación secundaria en sus diferentes tipos y modalidades, así como la educación normal que se imparte en los planteles a cargo del IEBEM;

II. Verificar, con la participación de la Dirección de Desarrollo Educativo, la aplicación de las normas pedagógicas, así como la estricta observancia de las guías de contenido, planes, programas de estudio y métodos aprobados por la Secretaría de Educación Pública, para la educación secundaria en las referidas modalidades que se imparta en los planteles oficiales o particulares de dichos niveles en el Estado;

III. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio y métodos para la educación secundaria general, técnica y telesecundaria, así como la educación normal y difundir los aprobados por la Secretaría de Educación Pública ;

IV. Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de dicha enseñanza; difundir las disposiciones aprobadas y verificar su cumplimiento en los mencionados planteles;

V. Coordinar con la Dirección de Desarrollo Educativo, la aplicación de cursos de actualización de los planes y programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública, a los profesores que imparten educación en los niveles de su competencia;

VI. Supervisar, conforme a las disposiciones establecidas, que los planteles de las modalidades de su competencia, cumplan con la impartición de los planes y programas autorizados, dentro de los períodos marcados en el calendario escolar;

VII. Evaluar, en coordinación con la Dirección de Planeación Educativa, la educación secundaria general, técnica, y telesecundaria, así como la educación normal;

VIII. Proponer en coordinación con la Dirección de Desarrollo Educativo con base en los resultados obtenidos, modificaciones que tiendan a su constante mejoramiento;

IX. Supervisar la aplicación de los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación Pública, en los planteles de la entidad, ya sean públicos o privados, y

X. Supervisar conforme a lo establecido por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Morelos, a las escuelas secundarias públicas y a las particulares, con autorización para impartir educación por parte del IEBEM, con sujeción a las normas y los lineamientos técnicos establecidos.

Artículo 33. Se adscriben a la Dirección de Educación Secundaria:

- I. El Departamento de Secundarias;
- II. El Departamento de Secundarias Técnicas;
- III. El Departamento de Telesecundarias, y
- IV. El Departamento de Normales.

SECCIÓN SEXTA

DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD 17-A DE U.P.N.

Artículo 34. La persona titular de la Dirección de la Unidad 17-A de U.P.N., tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Organizar, operar, desarrollar y supervisar la prestación de los servicios educativos de tipo superior en caminados a la formación de profesionales de la educación, de acuerdo a las necesidades del Estado de Morelos;

II. Conducir e impulsar el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, difusión y apoyo académico;

III. Determinar y establecer las estrategias de acción en el logro de objetivos y metas docentes, de investigación, de difusión, de apoyo académico y administrativo;

IV. Proporcionar el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación difusión y extensión universitaria y de apoyo académico;

V. Establecer acciones conjuntas con instituciones y organizaciones, así como con dependencias gubernamentales, que ofrezcan servicios educativos de carácter superior, y

VI. Establecer mecanismos de orientación a los estudiantes sobre la organización, características y modalidades de planes y programas de estudio y demás servicios que ofrece.

Artículo 35. Estarán adscritas a la Dirección de la Unidad 17-A UPN las plazas y puestos que se estipulen en el Manual de Organización del IEBEM y figuren en el presupuesto.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO

Artículo 36. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Educativo, tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear, organizar, dirigir y coordinar el desarrollo de la actualización profesional del personal docente adscrito a la Secretaría de Educación y al IEBEM, para elevar la calidad de la educación, atendiendo a los propósitos señalados por el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y demás normativa, a través de la operatividad de los diversos Programas Nacionales y Estatales;

II. Detectar, clasificar y jerarquizar las necesidades de capacitación y actualización del personal docente, a efecto de diseñar, sustentar y desarrollar los Programas de capacitación y actualización correspondientes; y en su caso, previa aprobación de la Junta de Gobierno, dirigir y evaluar la impartición de los mismos, con el apoyo y coordinación de las Instancias Educativas Federales, Estatales y Municipales respectivas;

III. Dirigir y evaluar el diseño y desarrollo de programas y acciones, que coordinen los diferentes niveles educativos de la Entidad, con objeto de evaluar, en forma integral, el desarrollo del proceso educativo; determinar el grado de asimilación de un nivel a otro; verificar el nivel real de conocimiento de los alumnos y su comparación con las metas de los programas educativos correspondientes; así como, la capacidad, conocimientos, aptitudes y actitudes del personal docente y la efectividad de su labor frente a grupo;

IV. Instrumentar programas derivados de la evaluación de los efectos de las políticas educativas que se apliquen en educación básica, incluyendo especial, inicial, indígena, física, artística y tecnológica;

V. Planear la aplicación oportuna, eficiente y efectiva de los programas nacionales y estatales de tecnologías de la innovación tecnológica educativa y a distancia;

VI. Proponer, programar y asignar cursos de capacitación que propicien la mejora de los servicios educativos en lo artístico y cultural, en vinculación con los niveles educativos y organismos interinstitucionales;

VII. Proponer, diseñar, evaluar, mantener y supervisar programas que estimulen el uso de tecnologías de la información educativa y comunicaciones en el aula;

VIII. Diseñar en forma conjunta con las áreas respectivas del IEBEM, las medidas y acciones de solución y respuesta a la problemática y requerimientos detectados por las actividades de evaluación que se realicen, tanto en el funcionamiento interno del IEBEM, como en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje;

IX. Realizar periódicamente la evaluación del proceso educativo en su contenido, su interrelación con la ciencia y la tecnología, las características estatales y regionales, los materiales didácticos, las instalaciones y equipos de los planteles y la efectividad y eficiencia terminal de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas;

X. Analizar y evaluar los programas educativos estatales y nacionales, con objeto de determinar si su contenido, efectos y resultados, satisfacen los requerimientos, necesidades y expectativas de los alumnos, en el ámbito local, regional y estatal y, en su caso, identificar y determinar necesidades o requerimientos adicionales y proponer que se incluyan en los planes y programas de estudio en los diferentes niveles del sector educativo que corresponda;

XI. Evaluar y fomentar la investigación académica de los planes y programas de estudio, libros de texto, métodos y materiales educativos en uso, así como aquellos en proceso de diseño o de aplicación, a fin de mantenerlos actualizados y, en su caso, verificar si responden a las necesidades locales, fundamentando y proponiendo las adecuaciones o modificaciones que estime pertinentes;

XII. Consolidar y coordinar el desarrollo de los proyectos prioritarios y estratégicos nacionales técnico-pedagógicos y técnico-administrativos, así como efectuar el control de la información derivada de la gestión educativa del IEBEM, con la finalidad de dar cumplimiento a las demandas de mayor cobertura y mejor calidad en la impartición de la educación básica;

XIII. Elaborar, dirigir y promover los programas y acciones que favorezcan y fortalezcan el desarrollo de la investigación educativa, a través de acuerdos o convenios interinstitucionales que permitan el avance y actualización del conocimiento de los docentes adscritos al IEBEM, en sus diferentes áreas;

XIV. Vigilar la distribución de equipos, paquetes y recursos didácticos, materiales de video, de audio y de cómputo;

XV. Fomentar la organización y participación social en el Estado, para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y su cobertura;

XVI. Conocer las demandas y necesidades que emanen de la participación social a través de las instancias regionales, conformando los requerimientos para gestionar ante las autoridades competentes su resolución y apoyo;

XVII. Promover la superación del sistema educativo, mediante el estímulo y el reconocimiento a la participación social de todos los actores de la educación;

XVIII. Diseñar los mecanismos y procedimientos necesarios para identificar, determinar y evaluar las principales causas y orígenes de deserción, reprobación o bajo nivel de aprendizaje y aprovechamiento; calcular su impacto económico y social, su efecto en el sistema educativo estatal y, en coordinación con las áreas correspondientes del IEBEM, diseñar las medidas, programas y acciones necesarias para disminuir y, de ser posible, eliminar las situaciones que lo propicien, reduciendo sus efectos y promoviendo el apoyo de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como de la sociedad en su conjunto;

XIX. Diseñar, implementar, impulsar y coordinar las acciones necesarias para que en la Educación Básica del estado de Morelos se establezca la Escuela Sustentable como medio de desarrollo comunitario, tiene que servir como modelo y tener implicaciones más amplias para la sociedad, sirviendo de ejemplo sobre los conceptos, el modo de operar y de convivir con la naturaleza;

XX. Diseñar, operar y evaluar proyectos tendientes a transformar los espacios educativos en centros de equilibrio armónico con el medio ambiente con la implementación de indicadores de gestión ambiental;

XXI. Coordinar las acciones de los programas en materia de salud, protección civil y seguridad escolar con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales;

XXII. Diseñar y organizar las acciones tendientes a que los planteles escolares se reconozcan como espacios que brindan protección, cuidado y que promueven el desarrollo de habilidades en los miembros de la comunidad escolar para identificar y prevenir riesgos;

XXIII. Coordinar acciones intersectoriales e interinstitucionales que fomenten y garanticen que todos los miembros de la comunidad escolar logren el resguardo de su integridad física, afectiva y social en el espacio escolar así como en el entorno comunitario;

XXIV. Diseñar, difundir, verificar y dar seguimiento a la implementación de los Protocolos de Seguridad y Convivencia Pacífica que deben ser observados en todos los planteles de Educación Básica;

XXV. Impulsar acciones de sensibilización, orientación y capacitación hacia los docentes, alumnos y padres de familia por la formación de ambientes seguros en las Escuelas;

XXVI. Diseñar, difundir, operar, verificar y evaluar los programas de prevención de accidentes en general o dentro de las Escuelas;

XXVII. Seleccionar, designar y habilitar a las escuelas como albergues temporales, con motivo de siniestros o contingencias de origen natural o humano;

XXVIII. Organizar la integración y funcionamiento de los Comités de Protección Civil y Seguridad Escolar en las instituciones educativas de Educación Básica;

XXIX. Organizar, operar, controlar y dar seguimiento a la prestación y el funcionamiento de los servicios de educación artística en el IEBEM;

XXX. Promover acuerdos interinstitucionales y convenios de colaboración, privilegiando la participación de artistas y grupos culturales locales y estatales, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXI. Fortalecer el trabajo en red con todos los niveles educativos inicial, preescolar, primaria y secundaria que garantice el cumplimiento de los programas para el desarrollo cultural, artístico en las Escuelas de Educación Básica;

XXXII. Desarrollar talleres de capacitación, programas y actividades específicas a docentes y padres de familia que enriquezcan y fortalezcan el quehacer cultural educativo y eventos de fortalecimiento cívico en las Escuelas de Educación Básica;

XXXIII. Promover la elaboración de proyectos de formación, fomento, investigación, difusión y divulgación del arte y cultura, con independencia de las atribuciones de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXIV. Fomentar la coordinación y cooperación entre las áreas educativas y otras instancias del sector público estatal y federal, central y paraestatal, en la realización de proyectos y programas en el ámbito de Educación Artísticas, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXV. Analizar los resultados anuales del proceso enseñanza - aprendizaje de la educación artística en el Estado, con el fin de identificar y determinar las necesidades de mejoramiento profesional del personal y, en su caso, proponer al Director General acciones de mejora;

XXXVI. Difundir en todas las áreas educativas del IEBEM el personal de supervisión, directivo, técnico y docente, las normas y lineamientos técnicos establecidos para el funcionamiento del servicio de educación artística, así como verificar su cumplimiento;

XXXVII. Mantener un vínculo con las Direcciones de Cultura de los Ayuntamientos del Estado para promover el desarrollo de expresiones artísticas en el estado de Morelos, con independencia de las atribuciones de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, y

XXXVIII. Elaborar Planes y Programas de publicidad y promoción acordes a cada uno de los eventos culturales que se programen dentro del IEBEM.

Artículo 37. Se adscriben a la Dirección de Desarrollo Educativo:

I. La Subdirección de Mejora Educativa y, a su vez, a ésta;

a. El Departamento de Actualización Magisterial,

b. El Departamento de Proyectos Educativos;

c. El Departamento de Tecnologías de la Información Educativa;

d. El Departamento de Desarrollo Sustentable;

e. El Departamento de Convivencia Escolar, y

II. La Subdirección de Arte y Cultura.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

Artículo 38. La persona titular de la Dirección de Personal y Relaciones Laborales, tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Intervenir, conforme a los lineamientos y políticas que se establezcan y con la participación de los titulares de las unidades correspondientes, en las cuestiones laborales que se presenten;

II. Vigilar, en coordinación con las demás unidades administrativas del IEBEM, el cumplimiento de la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normativa aplicable;

III. Proponer normas, para regular las actividades de administración de recursos humanos, cuya aplicación corresponda al IEBEM, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento, cuando se considere conveniente;

IV. Atender y resolver los conflictos laborales, que se susciten con motivo de los movimientos de personal, sea de trabajadores de nuevo ingreso o de trabajadores en servicio;

V. Llevar el registro de movimientos de personal y actualizar las plantillas correspondientes a las unidades administrativas y a los planteles escolares del IEBEM;

VI. Seleccionar, contratar e inducir al personal idóneo para la institución, de acuerdo con las características y requisitos establecidos;

VII. Dirigir, controlar y supervisar el sistema de pagos del IEBEM; capturar, operar, validar y supervisar la nómina del IEBEM, así como la oportuna y correcta distribución de los cheques correspondientes, recabando los comprobantes respectivos;

VIII. Tramitar, registrar y controlar, conforme a la normativa aplicable y los lineamientos emitidos para la Administración Pública Central, las estructuras ocupacionales autorizadas, la admisión, baja y demás movimientos del personal adscrito a las áreas que integran el IEBEM y los planteles educativos;

IX. Autorizar las liquidaciones de pago de cualquier remuneración al personal de las áreas, de acuerdo con su asignación presupuestal, determinando la emisión de cheques, su distribución y la aplicación descuentos, de conformidad con las disposiciones y reglamentos legales aplicables;

X. Dirigir y coordinar el Sistema de Protección Civil de oficinas centrales y regionales del IEBEM, promoviendo la participación activa del personal;

XI. Verificar que el registro de personal y el otorgamiento de las prestaciones correspondientes, se efectúe conforme a la normativa aplicable;

XII. Supervisar el correcto y oportuno registro y control de las incidencias del personal al servicio del IEBEM;

XIII. Tramitar, registrar y controlar, conforme a las normas aprobadas, la admisión, baja y demás movimientos del personal al servicio del IEBEM;

XIV. Determinar las competencias requeridas para el personal del IEBEM;

XV. Detectar, clasificar y jerarquizar las necesidades de capacitación y actualización del personal administrativo y de apoyo, a efecto de diseñar, sustentar y desarrollar los programas de capacitación y actualización correspondientes;

XVI. Elaborar y operar el plan anual de capacitación para lograr las competencias necesarias para el personal administrativo y de apoyo a la educación;

XVII. Elaborar un plan de uso, actualización, seguimiento, control, mantenimiento y reparación del equipo computacional;

XVIII. Organizar, dirigir, controlar y evaluar la adecuada prestación de los servicios de informática y telecomunicaciones, que requieran las diferentes áreas del IEBEM, adoptando oportunamente las medidas necesarias para solucionar los problemas específicos que se presenten;

XIX. Planear, a mediano y largo plazo, el desarrollo, la actualización y el mantenimiento de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones necesarios para el IEBEM, considerando el equipamiento respectivo y determinando su impacto presupuestal, así como sus beneficios, cobertura y alcance, correlacionados con un programa institucional de desarrollo informático y de telecomunicaciones;

XX. Diseñar, implementar y operar las herramientas informáticas, para procesar, respaldar y emitir la nómina del personal del IEBEM;

XXI. Efectuar, directamente o a través de terceros autorizados, la instalación, mantenimiento y soporte técnico del equipo y programas de cómputo y de telecomunicaciones que se utilicen en el IEBEM sin menoscabo de la participación de la unidad administrativa competente de la Administración Pública Central;

XXII. Coordinar sus actividades con otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con organismos públicos y privados que proporcionen servicios de procesamiento electrónico de datos y de telecomunicaciones, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite al IEBEM un eficaz y eficiente cumplimiento de sus objetivos institucionales;

XXIII. Diseñar, implementar, impulsar y coordinar las acciones necesarias para que en la Educación Básica del estado de Morelos se consolide el Servicio Profesional Docente, bajo las directrices y lineamientos que establezca la Secretaría de Educación Pública;

XXIV. Coordinar el desarrollo de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en los que participe el personal docente de Educación Básica en ejercicio de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional Docente, y

XXV. Participar con la Subdirección de Evaluación, dependiente de la Dirección de Planeación Educativa, en la organización, aplicación y seguimiento de las evaluaciones que se realicen para dar cumplimiento a los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente.

Artículo 39. Se adscriben a la Dirección de Personal y Relaciones Laborales:

I. El Departamento de Pagos,

II. El Departamento de Administración de Personal, y

III. El Departamento de Trámites Desarrollo de Personal;

IV. La Subdirección de Servicio Profesional Docente y, a su vez, a ésta;

a. El Departamento de Reconocimiento Docente;

V. La Subdirección de Informática, y a su vez, a ésta;

b. El Departamento de Servicios de Cómputo, y

c. El Departamento de Ingeniería de Sistemas.

SECCIÓN NOVENA

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 40. La persona titular de la Dirección de Administración, tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer y difundir la normativa aplicable, para regular las actividades de la administración de los recursos financieros, cuyo ejercicio y aplicación corresponda a las áreas del IEBEM;

II. Operar y controlar el ejercicio del presupuesto anual de egresos del IEBEM, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias vigentes;

III. Controlar los ingresos y egresos del IEBEM y establecer las normas, políticas y lineamientos para el manejo de los recursos con que cuente;

IV. Controlar y verificar que el ejercicio presupuestal del IEBEM, en coordinación con las áreas que la integran, se efectúe con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, dando un estricto seguimiento a los recursos presupuestales asignados a cada área, Programa y Proyecto y, en caso de ser necesario, promover el fincamiento de responsabilidades que deriven de un ejercicio presupuestario deficiente;

V. En coordinación con la Dirección de Planeación Educativa, consolidar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del IEBEM, determinar los techos financieros con su respectiva calendarización para cada área, Programa o Proyecto del mismo;

VI. Analizar las solicitudes de modificación presupuestal que efectúen las áreas o que proponga la Dirección de Planeación Educativa y, con base en el presupuesto autorizado, los techos financieros asignados a las áreas y la jerarquización de prioridades en los Planes, Programas y Proyectos del IEBEM; explicar la opción más conveniente y presentarla para su autorización a la Junta de Gobierno por conducto del Director General;

VII. Suscribir de manera mancomunada con la Dirección General los cheques que se emitan en el IEBEM;

VIII. Dirigir, evaluar y controlar la planeación financiera y las inversiones de los recursos del IEBEM, procurando los óptimos rendimientos y la total seguridad de los mismos, conforme a la normativa vigente en la materia;

IX. Dirigir, controlar y evaluar las acciones necesarias para que se cumpla oportuna y eficientemente con las normas, lineamientos y demás requisitos establecidos en la normativa vigente, para llevar la contabilidad presupuestal, financiera y patrimonial del IEBEM y que se mantengan actualizados los registros contables, se emitan oportunamente los estados financieros y demás informes internos, con el respectivo soporte documental;

X. Supervisar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación que determinen y emitan las Instancias Federales y Estatales en la materia, así como las que genere el propio IEBEM;

XI. Aplicar, vigilar y controlar las normas, políticas y procedimientos que regulen las actividades de administración de los recursos materiales, así como la prestación de servicios generales en las diferentes áreas que integran el IEBEM;

XII. Supervisar y verificar que se cumpla con las normas y lineamientos autorizados, para regular las actividades de administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales, que sean requeridos, por las diferentes áreas del IEBEM;

XIII. Elaborar y proponer ante la Junta de Gobierno, por conducto del Director General, con la intervención que corresponda al Subcomité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Ejecutivo Estatal, el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, coordinando y verificando su operación y cumplimiento, conforme a la autorización y lineamientos emitidos por la Dirección General;

XIV. Tramitarla adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las áreas del IEBEM, de conformidad con la normativa establecida y los Programas autorizados;

XV. Proponer al Director General, para su autorización, la contratación de servicios o compras extraordinarias fuera de programa, conforme a la normativa aplicable;

XVI. Administrar, controlar y operar el sistema de control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del IEBEM, y mantenerlos actualizados;

XVII. Supervisar y controlar que se proporcionen, oportuna y eficientemente, los servicios generales de impresión, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller automotriz, transportes, vigilancia y demás que requieran las áreas del IEBEM;

XVIII. Participar en el subcomité de adquisiciones, así como observar que las obras de construcción, reparación, adaptación o mantenimiento se realicen conforme a lo solicitado por el IEBEM;

XIX. Atender los requerimientos de información y apoyo que efectúen las diferentes áreas del IEBEM, clasificarlas y organizarlas para su atención y seguimiento, evaluando los resultados obtenidos y canalizándolos a las áreas solicitantes;

XX. Proporcionar a los Servicios Regionales, el apoyo necesario para realizar, dentro del ámbito de su competencia, los trámites y gestiones expresamente autorizados y delegados ante las áreas educativas y administrativas del IEBEM, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

XXI. Dirigir, controlar y evaluar las actividades que realicen los Servicios Regionales, conforme a las atribuciones y funciones que les sean conferidas, verificando el adecuado y oportuno cumplimiento de los requerimientos que efectúen las diferentes áreas centrales del IEBEM, y y

XXII. Colaborar con las Autoridades Federales en la distribución de los libros de texto gratuito.

Artículo 41. Se adscriben a la Dirección de Administración:

- I. El Departamento de Adquisiciones;
- II. El Departamento de Servicios;
- III. La Subdirección de Finanzas, y a su vez, a ésta;
 - a. El Departamento de Contabilidad, y
 - b. El Departamento de Tesorería;

- IV. La Subdirección de Servicios Regionales, y a su vez, a ésta;
- El Departamento de Servicios Regionales Alpuyecá,
 - El Departamento de Servicios Regionales Cuautla,
 - El Departamento de Servicios Regionales Jojutla,
 - El Departamento de Servicios Regionales Jonacatepec, y
 - El Departamento de Servicios Regionales Yauatepec.

CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 42. La persona titular de la Unidad Jurídica, sin perjuicio de las facultades de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Representar por delegación al IEBEM y a su Director General, así como a sus servidores públicos de mando cuando éstos sean parte en litigios que con motivo del desempeño de sus funciones se generen, si así lo deciden dichos servidores, con toda las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de manera enunciativa más no limitativa tendrá las siguientes facultades: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, ya sean del orden federal o local, incluyendo el de amparo; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones como representante legal de su mandante, recusar, presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del ministerio público, así como para otorgar el perdón en su caso. Las facultades antes señaladas se ejecutarán por el mandatario ante terceros y toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Civiles, Penales, Juntas y Tribunales de Conciliación y Arbitraje y Administrativas;

II. Actuar como órgano de apoyo y consultoría jurídica, asesorando al Director General, Directores y demás servidores públicos que integran al IEBEM, en la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas-administrativas de su competencia;

III. Difundir, vigilar y aplicar el Marco Jurídico Nacional, Estatal y Municipal establecido para regular la prestación de los Servicios Educativos en la Entidad, en el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar y proponer los anteproyectos de iniciativa de Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídico-administrativas que se relacionen con el IEBEM, así como sus reformas o modificaciones, teniendo facultad para dictaminar y asesorar en la elaboración de los anteproyectos formulados por las demás áreas que integran el mismo;

V. Formular y revisar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los contratos, convenios, concesiones, autorizaciones, permisos y licencias competencia del IEBEM, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento, revocación o modificación de los mismos, vigilando y cuidando los intereses del mismo;

VI. Elaborar y revisar los convenios y contratos que deba firmar el Director General del IEBEM, así como llevar el registro de los mismos;

VII. Intervenir en la aprobación de los proyectos e instrumentos jurídicos relativos a la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes que formen parte del patrimonio del IEBEM;

VIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del IEBEM con motivo de sus funciones, cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso administrativo y, en general, para cualquier proceso o investigación;

IX. Vigilar y ejercer el derecho sobre los bienes concesionados y de las obras y mejoras efectuadas en ellos, así como la acción rescisoria en los casos de incumplimiento de las condiciones a que se sujeten las enajenaciones y el arrendamiento de inmuebles del IEBEM, previa aprobación de la Junta;

X. Tramitar cuando sea procedente, la publicación de las normas, actos, convenios y contratos de competencia del IEBEM en el Periódico Oficial órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, así como gestionar su inscripción en los registros públicos correspondientes, con la intervención que corresponda a la Consejería Jurídica;

XI. Proponer, evaluar y aplicar la política en materia jurídico laboral y participar en las comisiones y comités en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo del IEBEM con base en la normativa federal aplicable;

XII. Formular los proyectos normativos relacionados con los asuntos de competencia de las áreas administrativas y educativas del IEBEM, así como revisar todo lo que se relacione en el ámbito del mismo conforme a los lineamientos que al respecto se establezcan;

XIII. Dictaminar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal del IEBEM, así como sustanciar y resolver los procedimientos administrativos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creados por resoluciones o acuerdos del IEBEM;

XIV. Elaborar y mantener un registro de los bienes inmuebles patrimonio del IEBEM;

XV. Asesorar a las áreas administrativas y educativas del IEBEM y demás entidades del sector educativo, en la tramitación para regularizar la situación jurídica de los inmuebles que poseen o administren, cuando éstas lo soliciten;

XVI. Tramitar el otorgamiento, perfeccionamiento y registro de los instrumentos jurídicos que se requieran para la regularización de los inmuebles propiedad del IEBEM conforme a la normativa aplicable;

XVII. Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de su competencia, en aquellas tareas encomendadas a éste, incluyendo el trámite y resolución de asuntos laborales como la baja, transferencia o cambios de actividad de los trabajadores del IEBEM, conforme a la normativa aplicable;

XVIII. Substanciar los procedimientos administrativos mediante los cuales, de resultar procedente, el Director General del IEBEM deba imponer las sanciones a que se refieren tanto la Ley General de Educación, como la Ley de Educación del Estado de Morelos a quienes violen las disposiciones que norman la educación a cargo de particulares;

XIX. Proponer las políticas y lineamientos del IEBEM en materia jurídica y proveer lo necesario con relación a su consulta, difusión, observancia y aplicación, y

XX. Dictaminar cambios de actividad de personal docente al servicio del IEBEM, cuando éstos sean de concederse y dictaminar respecto de los Acuerdos Presidenciales 529 y 754, que otorgan protección a los trabajadores docentes de la propia dependencia.

Artículo 43. Se adscriben a la Unidad Jurídica:

I. El Departamento de Normatividad y Procesos, y

II. El Departamento de Asuntos Laborales.

CAPÍTULO VII

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 44. Durante las ausencias temporales del Director General menores a treinta días naturales, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo de la persona titular del área que corresponda de acuerdo al asunto de que se trate, nombrando el Director General un encargado de despacho de la propia Dirección General para la firma y desahogo de los asuntos, con nivel de Director de Área; si la ausencia temporal comprende de treinta a noventa días naturales, el encargado de despacho será nombrado por el Gobernador del Estado o la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Las personas titulares de las Direcciones de Educación Elemental, Educación Primaria, Educación Secundaria, Desarrollo Educativo, Planeación Educativa, Administración, el de Personal y Relaciones Laborales y la diversa titular de la Unidad Jurídica, serán suplidos en sus ausencias temporales menores a treinta días naturales, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen; y si la ausencia comprende de treinta a noventa días naturales, el suplente será el que para tal efecto designe el Director General del IEBEM.

Artículo 46. Las personas titulares de las Subdirecciones de Área y Jefaturas de Departamento serán suplidas en sus ausencias temporales menores a treinta días naturales, por el servidor público de rango jerárquico inferior inmediato que aquellos designen; y si la ausencia comprende de treinta a noventa días naturales, el suplente será nombrado por el Director General del IEBEM.

Artículo 47. En el caso de ausencia definitiva del Director General, será facultad del Gobernador nombrar un encargado de Despacho, sin perjuicio de la designación definitiva que realice al efecto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Artículo 48. Cuando por cualquier motivo alguna área carezca de titular, el Director General podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que sin dejar de desempeñar su cargo original será designado como encargado del despacho de la área que temporalmente se encuentre sin titular, hasta en tanto realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían al titular del área de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

Lo que también resultará aplicable a la persona que designe el Gobernador, en su caso, como encargado de despacho de la Dirección General.

CAPÍTULO VIII

DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 49. El Subcomité de Adquisiciones del IEBEM se integra de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la siguiente manera:

I. El Director General, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como secretario técnico;

III. Un representante del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que será el Secretario Ejecutivo de éste último, y

IV. Dos vocales, que serán las personas titulares de las unidades administrativas del IEBEM, designadas por la persona que presida el Subcomité de Adquisiciones.

Además, formarán parte del Subcomité de Adquisiciones, las personas titulares de la Comisaría Pública y la Unidad Jurídica del IEBEM, como invitados permanentes.

Artículo 50. Las funciones, forma de sesionar, y demás operatividad del Subcomité de Adquisiciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**CAPÍTULO IX
DEL RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 51. Las relaciones laborales del IEBEM con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables, así como los lineamientos y condiciones generales de trabajo que, en su caso, establezca la autoridad competente.

**CAPÍTULO X
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 52. Los servidores públicos del IEBEM, serán responsables del desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor a los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abrogan el Reglamento del Consejo Estatal Técnico de la Educación, publicado el veintiuno de noviembre de 1979 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 2936; y el Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4267, de fecha veintitrés de julio de 2003; así como se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que contravengan lo dispuesto en el presente Estatuto Orgánico.

TERCERA. Dentro del término de 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, se deberán expedir los Manuales Administrativos, respectivos, en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al presente instrumento, con la aplicación por cada unidad administrativa según su ámbito de competencia.

CUARTA. Los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las demás disposiciones jurídicas aplicables y por la Junta de Gobierno del IEBEM.

QUINTA. Inscríbase el presente Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78, penúltimo párrafo, y 86, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 6, fracción XXXV, y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, dentro del plazo de cinco días hábiles a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente Instrumento, debe informar a la citada Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación y supresión de las unidades administrativas de aquella, sufridos en virtud de este instrumento, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; a los trece días del mes de febrero de 2015.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

DEL ESTADO DE MORELOS

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN
REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**

SOBERANO DE MORELOS

**BEATRÍZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
RÚBRICA.**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
SIN RÚBRICA.**

**EL CONSEJERO JURÍDICO
JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
RÚBRICA.**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
RÚBRICA.**

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY
RÚBRICA.**

**LA SECRETARIA DE SALUD
VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA
RÚBRICA.**



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL EDO DE MORELOS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)



	2012	2011	2012	2011
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes de Efectivo			423,058	4,582,799
Bancos	7,666,677	8,325,040		
Cuentas por cobrar a corto plazo	14,000	14,000	126	131
Deudores Diversos	292,123	1,713,602	234,451	196,889
Otros Derechos a Recibir Efectivo	1,048,536	403		
Anticipo a Proveedores	10,000	12,465		
Total de Activos Circulantes	9,031,336	10,065,510	657,635	4,779,819
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Muebles e Inmuebles	5,986,693	5,986,693	12,689,861	16,498,885
Edificios	3,850,314	9,180,888	805,336	805,336
Mobiliario y Equipo de Administracion	155,974		1,131,857	1,131,857
Mobiliario y Equipo Eduacional y Recreativo	1,209,243	133,0891	3,365,377	3,365,377
Equipo de Transporte	1,487,224		-59,273	-59,273
Maquinaria, otros equipos y herramientas	12,689,448	16,498,472	-46,712	-46,712
Total de Activos no Circulantes	21,720,784	26,563,982	21,720,784	26,563,982

	2012	2011
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Proveedores		
Participaciones y Aportaciones por pagar a C.P.		
Retenciones y Contribuciones por pagar a C.P.		
Total de Pasivos Circulantes	657,635	4,779,819
Total de Pasivo	657,635	4,779,819
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Patrimonio		
Resultado del Ejercicio 2005		
Resultado del Ejercicio 2006		
Resultado del Ejercicio 2007		
Resultado del Ejercicio 2008		
Resultado del Ejercicio 2009		
Resultado del Ejercicio 2010		
Resultado del Ejercicio 2011		
Resultado del Ejercicio		
Total Hacienda Pública/Patrimonio	21,063,150	21,784,163

Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. MARIA ELENATAPIA RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPTO REC. FINANC.

C.P. JAVIER ARIZMENDI-VITAL
DIRECTOR DEL AREA ADMINISTRATIVA

LIC. LUZ MARIA ZAGAL GUZMAN
DIRECTORA GENERAL

EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PREINSETO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

C.P.C. ROBERTO MARBAN PORRAS
No. De Cedula Profesional 3867183
No. En el Padron de Auditores Externos SCMOR0021
No. De registro de la AGAFF 17569



EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL EDO DE MORELOS
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)



INGRESOS	
INGRESOS DE GESTION	
Derechos	24,930
Ingresos por venta de bienes y servicios	4,561,651
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones y Aportaciones	7,984,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	31,014,508
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
Intereses Ganados de Valores	141,854
Otros Ingresos y beneficios varios	109,600
TOTAL DE INGRESOS	43,836,542

MENOS:	EGRESOS	
	Servicios Personales	19,463,699
	Materiales y Suministros	1,251,807
	Servicios Generales	11,575,696
	Bienes Muebles e Inmuebles	1,110,582
	Participaciones y Aportaciones	7,375,526
	TOTAL EGRESOS	40,777,309

AHORRO O DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO 3,059,233

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO

ELABORÓ

C.P. MARIA ELENA FAPIA RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPTO REC. FINAN.

REVISÓ

C.P. JAVIER ARIZMENDI VITAL
DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ

LIC. LUZ MARIA ZAGAL GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL

EL ESTADO DE ACTIVIDADES PREINSERTO, DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

C.P.C. ROBERTO MARBAN PORRAS
No. De Cedula Profesional 3867183
No. En el Padron de Auditores Externos SCMOR0021
No. De registro de la AGAFF 17569



EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)



FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION

ORIGEN	
Derechos	(24,930)
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	(4,561,651)
Participaciones y Aportaciones	(7,984,000)
Convenios	(7,984,000)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	(31,014,508)
Subsidios y Subvenciones	(30,316,609)
Ayudas Sociales	(697,898)
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	(251,454)
APLICACION	
Servicios Personales	19,463,699
Materiales y Suministros	1,251,807
Servicios Generales	11,575,696
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,375,526
Convenios	7,375,526

FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION

ORIGEN	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	(4,561,651)
CONTRIBUCIONES DE CAPITAL	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	(251,454)
VENTA DE ACTIVOS FISICOS	-
OTROS	-
APLICACION	
ACTIVO NO CIRCULANTE	12,689,448
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	-
BIENES MUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	5,986,693
BIENES MUEBLES	6,702,755
BIENES INTANGIBLES	-
DEPRECIACIONES	-
ACTIVOS DIFERIDOS	-

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ORIGEN	
PASIVO (ENDEUDAMIENTO NETO)	(657,635)
INTERNO	(657,635)
APLICACION	
INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	1,384,659
SERVICIOS DE LA DEUDA	
INTERNO	(657,635)
EXTERNO	0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0

FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

INCREMENTO / DISMINUCION NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	8,325,040
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	<u>7,666,677</u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO

ELABORÓ

C.P. MARIA ELENA TAPIA RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPTO REC. FINANC.

REVISÓ

C.P. JAVIER ARIZMENDI VITAL
DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ

LIC. LUZ MARIA ZAGAL GUZMAN
DIRECTORA GENERAL

EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PREINSERTO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

C.P. ROBERTO MARBAN PORRAS
No. De Cédula Profesional 3867183
No. En el Padron de Auditores Externos SCMOR0021
No. De registro de la AGAFF 17569



EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO



**Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2012**

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio generado de ejercicio de años anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio generado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Total
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR 2011	-12,689,861.28	0	0	0	-12,689,861.28
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Cambios de Políticas contables	0	0	0	0	0
Patrimonio Neto Inicial Ajustado al Ejercicio	0	-5'314,055.83	0	0	-5'314,055.83
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0	0	0	0	0
Ganancias Pérdidas por Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desarrollo	0	0	-3,059,232.85	0	-3,059,232.85
Otras Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto	0	0	0	0	0
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Junio 2012	-12,689,861.28	-5'314,055.83	-3,059,232.85	0	-21,063,149.96

Elaboró

**C.P. María Elena Tapia Rodríguez
Jefa del Depto de Recursos Financieros**

Revisó

**C.P. Javier Arizmendi Vital
Director del Área Administrativa**

Autorizó

**Lic. Luz María Zagal Guzmán
Directora General**

EL ESTADO DE VARIACIONES EN LA CUENTA PUBLICA
PREINSERTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
ES EL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN
ADJUNTO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

**C.P.C. ROBERTO MARBAN PORRAS
No de Cedula Profesional 3867183
No en el padrón de Auditores Externos SCMOR0021
No de registro ante la AGAFF 17569**



EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL EDO DE MOR.
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012



Descripción	Saldo Inicial	Cargos Periodo	Abonos Periodo	Saldo Final	Flujo Periodo
ACTIVO	26,563,982	138,505,060	143,348,257	21,720,784	4,843,197
ACTIVO CIRCULANTE	10,065,510	133,251,233	134,285,406	9,031,336	1,034,174
Efectivo y Equivalentes	8,325,040	89,240,525	89,898,888	7,666,677	658,363
Efectivo		86,250	86,250		-
Bancos/Tesorería	8,325,040	89,154,275	89,812,638	7,666,677	658,363
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,728,005	43,946,227	44,319,574	1,354,659	373,346
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	14,000	40,918,596	40,918,596	14,000	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,713,602	1,832,501	3,253,981	292,123	1,421,480
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		141,854	141,854		-
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	403	1,053,277	5,143	1,048,536	(1,048,134)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	12,465	64,480	66,945	10,000	2,465
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	10,000			10,000	-
Deudores Por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	2,465	64,480	66,945		2,465
ACTIVO NO CIRCULANTE	16,498,472	5,253,828	9,062,851	12,689,448	3,809,024
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,986,693	2,276,969	2,276,969	5,986,693	-
Edificios no Habitacionales	5,986,693	2,276,969	2,276,969	5,986,693	-
Bienes Muebles	10,511,779	2,976,858	6,785,882	6,702,755	3,809,024
Mobiliario y Equipo de Administración	9,180,888	237,553	5,568,126	3,850,314	5,330,573
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		155,974		155,974	(155,974)
Equipo de Transporte	1,330,891	1,096,108	1,217,756	1,209,243	121,648
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		1,487,224		1,487,224	(1,487,224)

ELABORÓ

 C.P.M.A. ELENA TAPIA RODRIGUEZ
 JEFA DEL DEPTO. DE REC.FINAN.

REVISÓ

 C.P. JAVIER ARIZMENDI VITAL
 DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ

 LIC. LUZ MARIA ZAGAL GUZMAN
 DIRECTORA GENERAL

ESTADO ANALITICO DE ACTIVO PREINSERTO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
 ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

C.P.C. ROBERTO MARBAN PORRAS
 No. De Cedula Profesional 3867183
 No. En el Padron de Auditores Externos SCMOR0021
 No. De registro de la AGAFF 17569

EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL EDO DE MORELOS
 ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012



RUBRO	ESTIMADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	AVANCE
INGRESOS							
INGRESOS DERECHOS PRODUCTOS	0	0	0	0	24,930	24,930	0.00%
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	48,000	0	0	48,000	251,454	251,454	523.86%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,556,168	0	0	5,556,168	4,456,099	4,456,099	80.20%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	7,984,000	0	7,984,000	7,984,000	7,984,000	100.00%
	28,462,571	1,878,658	0	30,341,230	31,014,508	29,965,971	98.76%
SUMA DE INGRESOS DEL AÑO	34,066,739	9,862,658	0	43,929,398	43,836,275	42,682,454	

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

ELABORÓ

C.P. MARIA ELENA TAPIA RODRIGUEZ
 JEFA DEL DEPTO REC. FINANC.

REVISÓ

C.P. JAVIER ARIZMENDI VITAL
 DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ

LIC. LUZ MARIA ZAGAL GUZMAN
 DIRECTORA GENERAL

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTAL PREINSCRIPTO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
 ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

C.P.C. ROBERTO MARBAN PORRAS
 No. De Cedula Profesional 3867183
 No. En el Padron de Auditores Externos SCMOR0021
 No. De registro de la AGAFF 17569



SECRETARÍA DEL TRABAJO
EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

MORELOS
PODER EJECUTIVO

PERIODO DEL :01/01/2012 AL :31/12/2012

TÍTULO	PARTIDA	CAPITULO	ASIG.ORIGINAL	AMPLIACION	REDUC.	MODIFICADA	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1000	1000	21,439,223.18	11,886,309.68	12,145,825.26	21,179,707.60	19,463,698.87	19,463,698.87	19,353,669.73	19,353,669.73
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1100	1000	9,777,100.48	2,822,756.92	4,092,833.79	8,507,023.61	8,221,390.02	8,221,390.02	8,221,390.02	8,221,390.02
Sueldos base al personal permanente	1113	1000	9,777,100.48	2,822,756.92	4,092,833.79	8,507,023.61	8,221,390.02	8,221,390.02	8,221,390.02	8,221,390.02
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1200	1000	439,200.00	204,244.78	249,765.94	393,678.84	393,446.84	393,446.84	393,446.84	393,446.84
Honorarios asimilables a salarios	1211	1000	439,200.00	204,244.78	249,765.94	393,678.84	393,446.84	393,446.84	393,446.84	393,446.84
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1300	1000	4,710,121.66	3,403,058.24	3,309,219.97	4,803,959.93	3,763,098.84	3,763,098.84	3,763,098.84	3,763,098.84
Primas por años de servicios efectivos prestados	1311	1000	84,000.00	187,677.32	92,277.32	179,400.00	167,997.58	167,997.58	167,997.58	167,997.58
Primas de vacaciones dominical y gratificación de fin de año	1312	1000	4,626,121.66	3,215,380.92	3,216,942.65	4,624,559.93	3,595,101.26	3,595,101.26	3,595,101.26	3,595,101.26
SEGURIDAD SOCIAL	1400	1000	580,708.45	508,997.40	337,385.40	752,320.45	651,613.62	651,613.62	541,584.48	541,584.48
Aportaciones de seguridad social	1411	1000	580,708.45	398,968.26	337,385.40	642,291.31	541,584.48	541,584.48	541,584.48	541,584.48
Aportaciones para seguros	1441	1000	-	110,029.14	-	110,029.14	110,029.14	110,029.14	-	-
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1500	1000	5,632,092.59	4,776,492.34	3,985,860.16	6,422,724.77	6,324,878.62	6,324,878.62	6,324,878.62	6,324,878.62
Indemnizaciones	1521	1000	883,620.25	1,205,082.54	209,148.53	1,879,554.26	1,835,180.80	1,835,180.80	1,835,180.80	1,835,180.80
Prestaciones y haberes de retiro	1531	1000	-	1,249,885.81	43,500.00	1,206,185.81	1,206,185.81	1,206,185.81	1,206,185.81	1,206,185.81
Prestaciones contractuales	1541	1000	-	41,000.00	6,313.98	34,686.02	32,379.85	32,379.85	32,379.85	32,379.85
Otras prestaciones sociales y económicas	1591	1000	4,748,472.34	2,280,723.99	3,726,897.65	3,302,298.68	3,251,132.16	3,251,132.16	3,251,132.16	3,251,132.16
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA REI	1800	1000	300,000.00	170,760.00	170,760.00	300,000.00	109,270.93	109,270.93	109,270.93	109,270.93
Impuesto sobre nóminas	1811	1000	300,000.00	170,760.00	170,760.00	300,000.00	109,270.93	109,270.93	109,270.93	109,270.93
MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	2000	1,238,803.47	1,940,177.48	1,708,657.11	1,470,323.84	1,251,807.36	1,251,807.36	1,205,960.56	1,205,960.56
MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y AF	2100	2000	786,543.85	1,415,952.86	1,229,577.49	972,919.22	787,128.17	787,128.17	744,061.34	744,061.34
Materiales útiles y equipos menores de oficina	2111	2000	423,343.06	573,364.44	699,880.54	296,826.96	297,196.96	297,196.96	289,361.51	289,361.51
Materiales y útiles de impresión y reproducción	2121	2000	252,654.72	510,830.02	331,351.23	432,133.51	285,789.69	285,789.69	285,789.69	285,789.69
Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y c	2141	2000	56,195.39	103,543.84	112,423.10	47,316.13	40,479.04	40,479.04	10,374.86	10,374.86
Materiales impresos e información digital	2151	2000	-	67,826.09	3,019.20	64,806.89	62,288.90	62,288.90	62,288.90	62,288.90
Materiales de limpieza	2161	2000	24,000.00	123,177.27	49,603.42	97,573.85	97,462.38	97,462.38	92,335.18	92,335.18
Materiales y útiles de enseñanza	2171	2000	30,350.68	37,211.20	33,300.00	34,261.88	3,911.20	3,911.20	3,911.20	3,911.20
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2200	2000	49,885.04	145,270.71	89,611.96	105,543.79	105,258.64	105,258.64	105,258.64	105,258.64
Productos alimenticios para personas	2211	2000	45,885.05	138,337.60	78,695.34	105,527.31	105,242.16	105,242.16	105,242.16	105,242.16
Utensilios para el servicio de alimentación	2231	2000	3,999.99	6,933.11	10,916.62	16.48	16.48	16.48	16.48	16.48
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2400	2000	90,093.83	160,842.63	127,388.66	123,547.80	110,703.94	110,703.94	110,176.77	110,176.77
Cemento y productos de concreto	2421	2000	20,000.00	1,439.32	19,539.32	1,900.00	1,386.68	1,386.68	1,386.68	1,386.68
Madera y productos de madera	2441	2000	6,500.00	11,700.00	11,000.00	7,200.00	4,797.73	4,797.73	4,797.73	4,797.73
Materiales eléctricos y electrónico	2461	2000	14,832.15	40,456.39	28,306.39	26,982.15	22,255.23	22,255.23	22,255.23	22,255.23
Artículos metálicos para la construcción	2471	2000	6,500.00	20,624.50	13,000.00	14,124.50	13,924.50	13,924.50	13,924.50	13,924.50
Materiales complementarios	2481	2000	27,978.19	12,366.27	25,366.27	14,978.19	15,452.37	15,452.37	14,925.20	14,925.20
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2491	2000	14,283.49	74,256.15	30,176.68	58,362.96	52,887.43	52,887.43	52,887.43	52,887.43
PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2500	2000	8,166.00	6,298.86	10,280.45	4,184.41	1,785.55	1,785.55	1,785.55	1,785.55
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2521	2000	-	1,500.00	530.00	970.00	970.00	970.00	970.00	970.00
Medicinas y productos farmacéuticos	2531	2000	8,166.00	4,798.86	9,750.45	3,214.41	815.55	815.55	815.55	815.55
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	2600	2000	239,247.03	78,660.63	146,967.30	170,940.36	170,290.36	170,290.36	170,290.36	170,290.36
Combustibles lubricantes y aditivos	2611	2000	239,247.03	78,660.63	146,967.30	170,940.36	170,290.36	170,290.36	170,290.36	170,290.36
VESTUARIO BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DI	2700	2000	18,500.00	8,975.40	21,804.00	5,671.40	3,748.80	3,748.80	2,496.00	2,496.00
Vestuario y uniformes	2711	2000	10,500.00	8,975.40	13,804.00	5,671.40	3,748.80	3,748.80	2,496.00	2,496.00
Blancos y otros productos textiles excepto prendas de vestir	2751	2000	8,000.00	-	8,000.00	-	-	-	-	-
HERRAMIENTAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2900	2000	46,367.72	124,176.39	83,027.25	87,516.86	72,891.90	72,891.90	72,891.90	72,891.90

Otros servicios generales	389	3000	56,053.68	21,400.00	50,059.76	27,393.92	23,559.31	23,559.31	23,559.31
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	5000	544,000.00	1,301,077.81	720,476.12	1,124,601.69	1,110,581.70	1,110,581.70	1,110,581.70
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5100	5000	194,000.00	104,838.36	215,445.66	83,392.70	83,392.70	83,392.70	83,392.70
Muebles de oficina y estantería	5111	5000	24,000.00	48,623.75	51,385.12	21,238.63	23,939.11	23,939.11	23,939.11
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	5151	5000	170,000.00	56,214.61	164,060.54	62,154.07	59,453.59	59,453.59	59,453.59
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5200	5000	7,000.00	7,145.45	8,149.45	5,996.00	5,996.00	5,996.00	5,996.00
Cámaras fotográficas y de video	5231	5000	7,000.00	7,145.45	8,149.45	5,996.00	5,996.00	5,996.00	5,996.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5400	5000	300,000.00	1,076,625.00	430,316.00	946,309.00	946,309.00	946,309.00	946,309.00
Automóviles y camionetas	5411	5000	250,000.00	1,024,310.00	351,515.00	922,795.00	922,795.00	922,795.00	922,795.00
Carrocerías y remolques	5421	5000	-	5,915.00	-	5,915.00	5,915.00	5,915.00	5,915.00
Otros equipos de transporte	5491	5000	50,000.00	46,400.00	78,801.00	17,599.00	17,599.00	17,599.00	17,599.00
MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5600	5000	18,000.00	99,969.00	29,065.01	88,903.99	74,884.00	74,884.00	74,884.00
Sistemas de aire acondicionado calefacción y de refrigeración industrial	5641	5000	-	42,000.00	0.01	41,999.99	42,000.00	42,000.00	42,000.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	5651	5000	18,000.00	13,948.00	28,500.00	3,448.00	3,448.00	3,448.00	3,448.00
Herramientas y maquinarias	5671	5000	-	44,021.00	565.00	43,456.00	29,436.00	29,436.00	29,436.00
ACTIVOS INTANGIBLES	5900	5000	25,000.00	12,500.00	37,500.00	-	-	-	-
Software	5911	5000	25,000.00	12,500.00	37,500.00	-	-	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	8000	-	7,984,000.00	608,474.01	7,375,525.99	7,375,525.99	7,375,525.99	7,375,525.99
CONVENIOS	8500	8000	-	7,984,000.00	608,474.01	7,375,525.99	7,375,525.99	7,375,525.99	7,375,525.99
Otros Convenios	8531	8000	-	7,984,000.00	608,474.01	7,375,525.99	7,375,525.99	7,375,525.99	7,375,525.99
TOTALES			34,018,739.45	30,537,184.30	20,674,526.05	43,881,397.70	40,777,309.45	40,777,309.45	40,354,251.68

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
C.P. MA. ELENA TAPIA RODRIGUEZ JEFE DE DEPTO. DE REC. FINANCIEROS	C.P. JAVIER ARIZMENDI VITAL DIRECTOR DEL AREA ADMINISTRATIVA	LIC. LUZ MARIA ZAGAL GUZMAN DIRECTORA GENERAL

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREINSERTO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013

C.P.C. ROBERTO MARBAN-PORRAS

No. De Cédula Profesional 3857163

No. En el Padrón de Auditores Externos SCMOR0021

No. De registro de la AGAFF 17569



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

*El Instituto de Capacitación para el
Trabajo del Estado de Morelos*



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros
al 31 de Diciembre de 2012



1. NOTAS DE DESGLOSE:

Nota 1.1 Notas Generales a los Estados Financieros

a) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, reflejando la posición financiera del ente público, conteniendo información acumulativa. La estructura está diseñada categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad.

Este estado de situación financiera, está elaborado y valuado conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas y metodología para la emisión de información Financieras y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Característica de sus Notas, documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

(Estado de Situación Financiera anexo)

b) ESTADO DE ACTIVIDADES

El Estado de Actividades muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos del el Instituto de Capacitación para el trabajo del estado de Morelos a la fecha que se informa, clasificando los ingresos de acuerdo a los criterios del clasificador por rubro de ingresos y los objetos del gasto armonizados, reflejando al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2012, un ahorro de \$3,059,233.00 con la gestión realizada.

(Estado de Actividades anexo)

c) ESTADOS DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros
al 31 de Diciembre de 2012



El Estado de Variaciones a la Hacienda Pública muestra las modificaciones o cambios realizados a la Hacienda Pública durante un periodo determinado. Al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2012, se obtuvo un saldo de \$21,063,150.00

(Estado de Variaciones en la Hacienda Pública anexo)

d) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

	Diciembre 12	Diciembre 11
Efectivo en bancos tesorería	7,666,677.00	8,325,040.00
Efectivo en banco-Dependencias	0.00	0.00
Inversiones temporales	0.00	0.00
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
Total efectivo y equivalentes	7,666,677.00	8,325,040.00

Nota 1.2 Notas Particulares a los Estados Financieros

I.- Efectivo y Equivalentes

BANCOS			
Gasto Corriente Cta 55173		1,433,397	
Ingresos Propios Cta 55157		1,374,476	
Seguridad Social Cta 55165		26,765	
Subsidio Estatal Cta 55386		544,916	
Seguridad Social Cta 142310554		28,396	
Cuenta de Inversion Cta 1351520687		4,258,728	
		\$ 7,666,677	

Este rubro se integra principalmente por el importe asignado al fondo revolvente para solventar gastos menores o emergentes originados por la operatividad de la administración pública; la disponibilidad bancaria por un monto de \$7,666,677.00 originada de la captación de ingresos propios, y los obtenidos por las entidades del poder ejecutivo estatal y federal, además de la disponibilidad para cubrir los compromisos de pago a proveedores y prestadores de servicios para el cumplimiento. La disponibilidad bancaria que muestra el estado financiero en su mayor parte



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros
al 31 de Diciembre de 2012



corresponde a recursos etiquetados y los necesarios para cubrir cuentas por pagar a corto plazo.

II.- Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

DEUDORES DIVERSOS			
CUERNAVACA			
Rescate de Espacios Publicos	8,000		
Municipio de Jiutepec	200,000		
Gob. del Edo. de Morelos	11,817		
ANENECUILCO			
Municipio de Tetela del Volcan	16,800		
Municipio de Yecapixtla	9,000		
Accion Movil Cuautla	4,600		
Municipio de Axochiapan	3,050		
Municipio de Yautepec	8,683		
Municipio de Atlatlaucan	5,420		
Accion Movil Ocuituco	15,740		
Preparatoria "Mariano Matamoros"	4,628		
Mision de Doña Margarita	4,384		
	\$ 292,123		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo			
Subsidio Estatal	860,169		
Subisio Federal	188,368		
	\$ 1,048,536		

Los Derechos a recibir y Equivalentes se compone básicamente de operaciones transitorias originadas por la operatividad y subsidio estatal y federal pendientes de recibir y que se encuentran pendientes de regularizar a la fecha que se informa, el cual corresponde a la cantidad de \$1,354,659.00. de los cuales \$ 14,000.00 corresponden a Cuentas por cobrar a Corto Plazo, \$ 292,123.00 a Deudores Diversos, cifra que esta en proceso de depuración y \$ 1,048,536.00 a Otros derechos a recibir en efectivo.

Por otra parte, los Bienes o Servicios a recibir por un \$10,000.00, corresponden a los anticipos otorgados al arrendamiento de muebles, para la ejecución de las actividades del Instituto.



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros
al 31 de Diciembre de 2012



III.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

ACTIVOS FIJOS			
Edificios		5,986,693	
Mobiliario y Equipo		6,702,755	
		\$ 12,689,448	

Este renglón del activo refleja el valor de los bienes inmuebles, muebles e intangibles que posee el Instituto de Capacitación Para el Trabajo de Estado de Morelos y que al 31 de diciembre de 2012, asciende a un monto global de \$12,689,448.00 (pesos), integrándose por bienes inmuebles \$5,986,693.00 y bienes muebles \$6,702,755.00, el cual está integrado por: mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo y tecnologías de la información, vehículos y equipo de transporte, maquinaria otros equipos y herramientas, los cuales son necesarios para cubrir la operatividad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

Como bienes inmuebles se considera el valor de toda la infraestructura tangible como edificios no habitacionales son propiedad del poder ejecutivo del Gobierno del Estado porque se está gestionando ante las instancias correspondientes regularizar la propiedad por medio de contrato de comodato; en relación al valor real de los inmuebles. Se está gestionando ante los ayuntamientos respectivos, en el caso de plantel Cuernavaca, recientemente a través de la Comisión Estatal de Avalúos de Bienes Estatales se le asigno un valor de \$20,828,633.14.; cabe señalar que con fecha 05 de diciembre de 2012 se realizo un avalúo con la finalidad de estimarle un valor real a cada bien conforme a su vida útil el cual ya se ve reflejado en este rubro, esto con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 23 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental.

IV.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
Provisiones de Pagos		423,058	
		\$ 423,058	

El pasivo permite el registro de las obligaciones contraídas porEl Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios públicos. Al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2012, los estados financieros reflejan principalmente pasivo a corto plazo, es decir, aquellas obligaciones en que la exigibilidad de pago es menor a un año, así también, pasivo circulante o a largo plazo que representa las obligaciones con vencimiento posterior a un año.



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros

al 31 de Diciembre de 2012



V.- Retenciones y Contribuciones por pagar

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR			
Retencion de ISR Por Salarios		153,455	
Retencion Isr Por Honorarios		75,166	
Retencion Isr Por Arrendamiento		2,097	
Retencion ISR x Honorarios Asimilables		3,733	
		\$ 234,451	

La integración de este saldo corresponde a las retenciones efectuadas en el mes de diciembre de 2012, mismas que fueron cubiertas el día 18 de enero de 2013 ante la Institución Bancaria Banamex con Número de operación 192447.

Nota 1.3 Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

Al inicio del mes de Enero 2012, se aprobó un presupuesto de ingresos de \$34,018,739.00 sin embargo las políticas implementadas para obtener mayores recursos a la fecha que se informa, un incremento de \$9,862,658.00 al presupuesto estimado para el mes de Diciembre 2012.

Los ingresos recaudados durante el periodo del 01de Enero al 31 de Diciembre del 2012, ascendió a la cantidad de \$42,682,454.00; Estos se integran por: Ingresos, derechos, productos, ingresos por venta de bienes y servicios, los cuales ascendieron a \$4,732,486.00 constituyendo el 11.09% de los ingresos obtenidos en el periodo que se informa respecto a la Ley de Ingresos Estimada.

Los ingresos federales y estatales integrados por: Servicio Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales fue por \$29,965,971.00 constituyendo el 70.21% de los ingresos obtenidos en el periodo que se informa respecto a la Ley de Ingresos Estimada.

Las participaciones y aportaciones integrados por: Convenio con la Secretaria de Turismo fue por \$7,984,000.00 constituyendo el 18.70% de los ingresos obtenidos en el periodo que se informa respecto a la Ley de Ingresos Estimada

(Estado Analítico de Ingresos Presupuestales anexo)

Nota 1.4 Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros

al 31 de Diciembre de 2012



El Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, refleja a la fecha que se informa, una modificación neta positiva respecto al Presupuesto Aprobado por \$9,862,658.00 sumando un importe de \$43,881,398.00.

El Presupuesto Devengado a la fecha que se informa es de \$40,777,309 que representa el 92.93% del Presupuesto Modificado, mismos que fueron aplicados a Gastos de Operación del Organismo.

(Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos anexo)

2. NOTAS DE MEMORIA

Nota 2.1 Cuentas de orden Presupuestarias

Cuentas De Ingresos:		
Ley de Ingresos	86,395,069.62	86,395,069.62
Cuentas de Egresos:		
Presupuesto de Egresos	170,502,587.36	170,502,587.36

3. NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Nota 3.1 Constitución y Objeto

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley de fecha 02 de julio de 1992, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3595, de fecha 08 de julio de 1992; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos y 1, 2 y 3 fracción 5 del Estatuto General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

Su representante cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 1, 2, 3 fracción VI y 14 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos; 1, 2, 3 fracción 5, 19 y 21 del Estatuto General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, que determinan que la representación legal del Instituto corresponde al Director General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 12 de enero del año dos mil once.



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros
al 31 de Diciembre de 2012



De conformidad con los Artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3595 del 8 de Julio de 1992, y reformada el 23 de junio de 2010, el objeto y las atribuciones de éste Instituto son las siguientes:

- I. Impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la Entidad, proporcionando su mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional.
- II. Promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- III. Formar y actualizar a los instructores que se harán cargo de capacitar a los alumnos del Instituto.
- IV. Impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, a través de sus planteles.
- V. Formular y operar los planes y programas de estudio que imparta, así como las modalidades educativas, que garanticen la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de la industria y los servicios, a fin de presentarlos a la consideración de la Junta Directiva.
- VI. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza y aprendizaje.
- VII. Observar las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que imparte la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- VIII. Acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que se haya adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Centros de Capacitación.
- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios; públicos, sociales y privados, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
- X. Crear, con la participación de los representantes de los sectores involucrados, un órgano de vinculación entre los planteles dependientes del Instituto con el sector productivo de bienes y servicios.
- XI. Las demás que sean afines a su naturaleza.

Las autoridades y órganos que integran el Instituto son:

- I.- La Junta Directiva;
- II.- El Director General;



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros

al 31 de Diciembre de 2012



- III.- Los Directores de Área (4);
- IV.- Los Directores de Plantel (3);
- V.- El Comité Técnico consultivo de Vinculación; y
- VI.- El Patronato.

El Instituto contará con un órgano de vigilancia, que se integrará por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

El ejercicio fiscal al que se hace referencia a estas notas es el 2012.

Las obligaciones fiscales de El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos son las siguientes:

- Declaración y pago provisional de las Retenciones del ISR por Sueldos y Salarios.
- Declaración y pago provisional de las Retenciones del ISR realizadas a trabajadores asimilados a salarios.
- Declaración y pago provisional de las Retenciones del ISR realizadas por Servicios Profesionales.
- Declaración y pago provisional de las Retenciones del ISR realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.

Nota 3.2 Principales Políticas Contables

Los Estados Financieros que se presentan en este informe, se elaboraron bajo criterios generales regidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiéndose las disposiciones normativas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Se han realizado las modificaciones a los marcos normativos contables y presupuestarios, así también a los instrumentos técnicos para lograr el cumplimiento de los objetivos a nivel nacional, considerando en primera instancia el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, que representa los fundamentos para la elaboración de normas, contabilización, valuación y presentación de la Información Financiera; así mismo, el Plan de Cuentas, el cual se constituye una herramienta básica para el registro de operaciones, otorgando consistencia en la presentación y fácil interpretación de los resultados y las bases para consolidar, bajo criterios armonizados, la información contable.

La Normatividad Contable y Financiera, proporciona los elementos necesarios para el manejo transparente de los recursos públicos, y el cabal cumplimiento en la rendición de cuentas. Además, se constituye por el conjunto de normas, lineamientos, metodologías, procedimientos, sistemas, criterios y ordenamientos con base a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que han de aplicar los centros contables en el registro de sus operaciones con la finalidad de regular operaciones específicas para la integración homogénea de la información contable y financiera.



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros

al 31 de Diciembre de 2012



Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como, organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa, en este sentido, se constituyen en el sustento técnico de la Contabilidad.

Los estados financieros del organismo son el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado Analítico del Activo, de acuerdo al requerimiento establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental de la CONAC.

El "Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental" (SICG), regula las operaciones realizadas en cada uno de los centros contables que conforman el Instituto, con base a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, normas, criterios, procedimientos, métodos, políticas contables específicas y sistemas, aplicadas para las transacciones y eventos cuantificables en términos económicos, con el objeto de generar información útil y confiable.

El registro de las operaciones están en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las normas y manuales vigentes; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal como responsables de realizar sus registros contables producto de las operaciones que realizan, registran los gastos como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos en el momento en que sean efectivamente percibidos o realizados.

El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adoptan las dependencias y entidades para salvaguardar los activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de la información contable, y promover la eficiencia operacional y la adherencia a la normatividad vigente.

La Dirección General de El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, modernizo su sistema de contabilidad gubernamental, reviso, reestructuro y compatibilizo sus procedimientos para el registro de las operaciones, y verifiqué que la información que genere su sistema de contabilidad gubernamental tenga las características y el contenido de los principales informes de rendición de cuentas. Asimismo, el objetivo es fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, obteniendo con esto un mayor control y seguridad de la información generada en las actividades propias del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, para garantizar el proceso de armonización contable.

El manual de contabilidad y de clasificadores presupuestarios se encuentra en proceso de revisión y elaboración, el cual con posterioridad se someterá a aprobación y autorización de la H. Junta Directiva.



EL Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Morelos

Notas a los Estados Financieros
al 31 de Diciembre de 2012



Elaboró

C.P. María Elena Tapia Rodríguez
Jefa del Departamento de Recursos
Financieros

Revisó

C.P. Javier Arizmendi Vital
Director
del Área Administrativa

Autorizó

Lic. Luz María Zagal Guzmán
Directora General

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30, FRACCIÓN III; 35, 38 FRACCIÓN VII Y 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 15, 17, 20, 23 Y 38, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con las directrices de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; el Gobierno Municipal de Cuernavaca inició en el mes de junio de 2014, el proceso de programación-presupuestación 2015, en cuyo marco se formularon los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades Municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015.

Que para el año 2015, el Gobierno Municipal dará continuidad al manejo responsable de las finanzas públicas municipales mediante la firme conducción de las políticas fiscal y de gasto público; así como, al compromiso de impulsar el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las familias cuernavacenses. En este sentido, tanto la iniciativa de Ley de Ingresos como el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, del Ayuntamiento de Cuernavaca, tienen como propósito promover y mantener el dinamismo de la actividad económica, vigorizar el desarrollo y el bienestar social; así como, proporcionar apoyo a la población que enfrenta mayor vulnerabilidad en el Municipio.

Que mediante el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Municipal se ha propuesto lograr el máximo potencial del Municipio, al elevar la productividad de la economía, a través de la promoción de acciones encaminadas a impulsar la eficiencia de las empresas, así como la innovación y el desarrollo tecnológico para incrementar su capacidad al producir más y mejores bienes y productos por medio de la utilización racional de los recursos. Para ello se orientarán los esfuerzos hacia la movilización y asignación de los factores de producción hacia usos más productivos y competitivos.

Que acorde con las Políticas Públicas del Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, la Gestión Municipal se conducirá por la ejecución de acciones en los seis ejes rectores y los cuatro ejes transversales, que permitirán llevar a Cuernavaca a su máximo potencial mediante la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en la guía de actuación del Gobierno Municipal y de la ciudadanía. Los Ejes Rectores son: Gobierno Ético y Democracia Participativa; Seguridad y Justicia para un Cuernavaca Floreciente; Desarrollo Social y Construcción de Ciudadanía; Desarrollo Económico e Innovación para un Cuernavaca Atractivo y Competitivo; Cuernavaca Verde y Sustentable, y Administración Eficiente, Transparente e Innovadora. Ejes que en su conjunto, engloban y orientan la actividad de los Programas de Desarrollo y que realizarán sus acciones con apego a los cuatro Ejes Transversales: Democratizar la Productividad; Gobierno Cercano y Moderno; Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración, y Rendición de Cuentas.

Que el cumplimiento de los objetivos y las metas de desarrollo integral, armónico y sustentable a que aspira el Ayuntamiento de Cuernavaca, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, demanda la suma de esfuerzos y recursos entre Sociedad y Gobierno, para dar más valor público al Municipio y para impulsar, a partir de una Administración Pública Municipal eficaz y eficiente, una mejor estrategia de desarrollo social, de prevención en el rubro de Seguridad Pública; de crecimiento económico en materia empresarial, comercial y de servicios con capacidad para generar más y mejores empleos; de prestación de servicios públicos de calidad y de mejoramiento del bienestar social integral de la población; que en su conjunto, a través del aprovechamiento racional de los recursos del Municipio de Cuernavaca, favorezcan la generación de condiciones propicias de sustentabilidad y sostenibilidad de la planta productiva con visión de crecimiento equilibrado entre los sectores económicos primario, secundario y terciario.

Que la mancha urbana de los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec, ha conformado una continuidad física y demográfica que genera una problemática común, que debe ser resuelta de manera conjunta, toda vez que las acciones que se desarrollan en alguno de los Municipios, tiene efectos en los Municipios que la integran. En el año 2000, la Población de la Zona Metropolitana fue de 753,510 habitantes, cantidad que se incrementó a 876,083 personas en el año 2010 y que para el año 2024 se prevé que sea de 1'042,688 habitantes; por lo que de acuerdo con los estudios que se han realizado es evidente que para resolver satisfactoriamente la problemática común que afecta a los siete Municipios, es necesario planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo metropolitano. La participación coordinada en el ordenamiento territorial y la regulación de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, demanda realizar de manera conjunta y coordinada, con sustento en la Normatividad Vigente, los Estudios, Planes, Evaluaciones, Programas, Proyectos, Acciones, Obras de Infraestructura y su equipamiento, y Servicios Públicos mediante el aprovechamiento de los recursos provenientes del Fondo Metropolitano y de otras fuentes de financiamiento, debiendo ser viables, sostenibles y sustentables.

Que la promoción de la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, se orientará a impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas, las capacidades productivas; así como, a emprender acciones que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad o riesgos por la presencia de fenómenos naturales, ambientales y de aquellos que surgen como consecuencia del crecimiento demográfico y de la dinámica económica regional.

Que en la formulación de los Programas Operativos Anuales como instrumentos de corto plazo del Gobierno Municipal, las vertientes de concertación e inducción establecen la pauta para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y las aportaciones de la Sociedad cuernavacense, y a través de la estrategia de coordinación se favorece la realización de obras, acciones y servicios con el concurso y la participación conjunta de los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, así como de los Municipios, principalmente con los de la zona conurbada de Cuernavaca, propiciando así, la participación de la población desde la decisión, definición, priorización y forma de llevar a cabo su ejecución, seguimiento, control y evaluación mediante la integración de comités de obra y de Contraloría Social que vigilen y coadyuven a evitar que se registren actos de corrupción.

Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN), como Organismo Auxiliar del Gobierno Municipal, se propicia, promueve y organiza la participación de los Sectores Social, Empresarial y Gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos y esfuerzos en la atención y la solución estratégica, de los problemas que enfrenta el desarrollo del Municipio por la vía de la coordinación, la concertación y la inducción de acciones.

Que la participación organizada de la Sociedad a través de los foros de consulta popular enriqueció el diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, de mediano plazo y los Programas Operativos Anuales de corto plazo; así mismo, constituye la estrategia primordial y fundamental en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, cuyo fin radica en avanzar en la asignación focalizada y priorizada de los recursos financieros con orientación hacia la presupuestación con base en resultados, a efecto de que la ejecución de los Proyectos de los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, se desarrollen de manera eficaz y eficiente, coadyuvando así a la creación de más valor público, al buen desempeño de la Gestión Municipal, a la rendición de cuentas y a la transparencia de la gestión gubernamental.

Que la difícil situación económica que prevalece en los ámbitos mundial, nacional y estatal ha ocasionado impactos adversos en la implementación y desarrollo de las políticas públicas del Municipio de Cuernavaca, lo que ha elevado el grado de complejidad en el manejo financiero, al exigir que el ejercicio del gasto público se realice en el marco de políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, a fin de dar respuesta gradual a las múltiples y crecientes necesidades que enfrenta el Municipio de Cuernavaca, y a los compromisos derivados del pago de la deuda pública, de los pasivos y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; por lo que se ha persistido en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del Municipio, mediante la ejecución de programas productivos con sentido social, que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población, y con ello auspiciar también el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes para vigorizar la capacidad recaudatoria del Gobierno Municipal.

Que aun cuando el entorno económico externo muestra signos de una recuperación moderada, también se debe reconocer que presenta algunos riesgos asociados a una posible mayor volatilidad de los mercados financieros y en el precio de algunas materias primas. Razón por la que el soporte al crecimiento del mercado interno y la ágil y eficaz implementación de las reformas estructurales resulta fundamental para elevar el bienestar de la población.

Que la actividad económica global durante el primer trimestre de 2014, sorprendió por registrar un nivel de crecimiento por debajo de las expectativas. El crecimiento ha sido menor al esperado debido a aspectos coyunturales como el invierno atípicamente frío que enfrentó Estados Unidos, o por temas estructurales como la rigidez del mercado laboral y la insuficiente demanda agregada en la zona del euro. En julio del mismo año, el Fondo Monetario Internacional (FMI) redujo su pronóstico de crecimiento global para 2014 de 3.8 a 3.4 por ciento. No obstante, en septiembre de ese año, el organismo señaló que derivado de la reciente crisis de Ucrania se han empañado un poco más las perspectivas económicas en el mundo, ya sombrías en la zona euro y marcadas por la desaceleración de los países emergentes y la contracción del crecimiento en Japón, por lo que el crecimiento en 2014 fue de aproximadamente el 3 por ciento. El bajo crecimiento de las economías avanzadas impactó negativamente el volumen de comercio internacional, así como el precio de las materias primas y, por tanto, también el desempeño de las economías emergentes que no pudieron compensar dichas caídas con un repunte de sus mercados internos.

Que de acuerdo con el reporte de “Perspectivas Económicas Mundiales”, el Fondo Monetario Internacional (FMI) recortó la expectativa de crecimiento de la economía mundial para 2015, de 4.0 a 3.9 por ciento, debido principalmente a que las economías emergentes han mostrado un bajo desempeño en 2014. Por su parte, la expectativa de crecimiento de las economías emergentes disminuyó a 4.9 por ciento para este año de un 5.1 por ciento previo, y para el siguiente año bajó a 5.3 por ciento frente al 5.4 por ciento. Para México las proyecciones permanecieron iguales en 3.0 por ciento para 2014 y 3.5 por ciento para 2015. Sin embargo, en septiembre de este año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), confirmó el pronóstico de crecimiento de 2.7 por ciento y de 3.7 por ciento para 2015. El FMI argumentó que el crecimiento de la economía mexicana será resultado de una política más expansionista, la reversión de los factores que impulsaron la desaceleración en 2013 y los efectos secundarios de un mayor crecimiento en Estados Unidos.

Que en relación con el entorno macroeconómico, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) confirmó el pronóstico de crecimiento para 2014, de 2.7 por ciento y de 3.7 por ciento para 2015. En cuanto a la inflación, se espera una tasa de 3.0 por ciento, conforme a la meta del Banco de México (Banxico); se prevé un precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de 82 dólares por barril, y un tipo de cambio de 13 pesos por dólar. En materia de Política Fiscal, la propuesta de paquete económico para 2015, se construye sobre la fortaleza de la economía y sobre los beneficios de la Reforma Hacendaria de 2013. Mencionó que en cumplimiento al compromiso del Presidente de la República de proveer un entorno de certidumbre en materia de impuestos, tanto a las empresas como a las familias, no se contemplan cambios al marco fiscal. Así, en concordancia con el Acuerdo de Certidumbre Tributaria publicado el 27 de febrero de 2014, no se proponen nuevos impuestos, no se incrementan los ya existentes y no se eliminan los beneficios fiscales para ningún contribuyente. Esta medida permitirá dar mayor certeza para la toma de decisiones en materia de inversión, planeación de las empresas, generación de empleos y facilitará a los hogares programar adecuadamente sus adquisiciones y ahorro. Con ello se refrenda el compromiso de fortalecer a la Economía Mexicana y apoyar la implementación de las Reformas Transformadoras.

Que ante el complicado escenario económico y social, el Gobierno Municipal considera de vital importancia implementar, en apego a lo establecido en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, acciones que fortalezcan las finanzas públicas municipales, sobre todo por la trascendente repercusión que tiene el ingreso en el gasto público, que se encuentra estrechamente supeditado a la disponibilidad financiera.

Que de acuerdo con datos del Gobierno Municipal, la recaudación de ingresos ha registrado una sensible disminución en razón del impacto que se le atribuye principalmente a las reformas efectuadas por el Congreso del Estado al Artículo 14, de la Ley de Ingresos 2014, publicada en el Periódico Oficial el 29 de Enero del presente año, y a los intereses de grupo que movilizaron a los contribuyentes para que no pagaran el impuesto predial y los Servicios Municipales correspondientes a 2014. En diciembre 2014, se tenían registrados en el padrón de contribuyentes conformado por 38 regiones, 112 mil 856 predios; de los cuales sólo el 47 por ciento de los contribuyentes cumplieron con el pago de impuesto predial y un 22 por ciento con el pago de los servicios municipales. Cifras que comparadas con los 112 mil 368 predios registrados en diciembre de 2013, representaron un incremento de 488 predios, mientras que en el cumplimiento del pago registraron una disminución del 8 por ciento con relación al 65 por ciento de 2013, en el pago del impuesto predial, y de 13 por ciento respecto del 35 por ciento en el pago de servicios municipales en comparación con el mismo año, además de que existen contribuyentes con adeudos que van desde uno hasta más de 5 años.

Que el 55 por ciento de los predios registrados en el padrón, se encuentran actualizados en su base gravable con valores catastrales fijados con sustento en la tabla publicada el 28 de junio de 2007, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4542. Por lo que resulta imperativo vigorizar y mejorar la recaudación eficiente de los ingresos para brindar mejores servicios y de mayor calidad a los contribuyentes, implementar programas de recuperación de deudas por concepto de impuesto predial y de servicios municipales, regularizar las licencias y la renovación de permisos, establecer mecanismos y procedimientos que faciliten al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Municipio y fortalecer la coordinación con las áreas generadoras de ingresos, con la Sindicatura Municipal, con las instancias de los órdenes de Gobierno y con las Instituciones Financieras.

Que el esfuerzo del Gobierno Municipal, se sumará al de los Gobiernos Federal y Estatal para lograr los propósitos y compromisos derivados del Pacto por México y de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, al asumir, en el marco de la vinculación estrecha en materia de Federalismo, la convicción de emprender una tarea común, que con acato a las Leyes armonicen la convivencia y den respuesta a las legítimas demandas de la Sociedad, acreditando que el Gobierno Municipal actúa como gestor de la justicia social y promotor del desarrollo económico y político. En este sentido, se dará continuidad a las acciones de combate a la pobreza en el Municipio, toda vez que datos del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) a 2010, indican que el 2.3 por ciento de la población de Cuernavaca se encuentra en pobreza extrema y el 24.2 por ciento en pobreza moderada. También señala que la población, con al menos una carencia social, representa el 68 por ciento y la población con ingreso inferior a la línea de bienestar es del 31.6 por ciento.

Que en la Zona Metropolitana el Municipio de Cuernavaca, se ubica como el más importante al ocupar el primer lugar en la actividad económica.

Coincidente con lo que se cita en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, las principales actividades económicas del Municipio, se concentran en los sectores secundario y terciario. Es en el sector terciario donde Cuernavaca tiene un papel fundamental en la prestación de servicios de comercialización, turísticos, transporte, educación y salud, además de ser un vínculo estratégico con la Ciudad de México. De acuerdo con el INEGI, al cuarto trimestre de 2013 el Área Metropolitana de la Ciudad de Cuernavaca contaba con una Población Económicamente Activa (PEA) de 366,958 personas, lo que equivale a que 59 de cada 100 personas en edad de trabajar participan en la actividad económica. Los hombres registran una participación de 72.1 por ciento contra 48.0 por ciento de las mujeres. Se observó que el 95.6 por ciento, 350,875, de las personas que acudieron al mercado de trabajo están ocupadas. Si se considera a esta población con relación al sector económico en el que labora, se encuentra que 75.9 por ciento, 266,192, está en el sector terciario, 21.7 por ciento, 76,212, en el secundario y 2.1 por ciento, 7,273, en el primario, el restante 0.3 por ciento no especifica el sector de actividad económica.

Que el Gobierno Municipal, ha expresado que para lograr el mayor bienestar social de la población es preciso establecer las bases que promuevan el crecimiento económico de Cuernavaca, mediante una Política Fiscal más eficaz, que aliente la actividad productiva y social e implemente medidas fiscales equitativas que den el impulso necesario para la reactivación de la economía y, consecuentemente, la generación de empleos como factores encaminados a incidir en el desarrollo integral, armónico y sustentable del Municipio, y en la oferta de mayores oportunidades para la Población, que además mitiguen, inhiban y contribuyan a disminuir la tendencia delincinencial.

Que de conformidad con los Artículos 4 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, se sustenta en los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades Municipales. Éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de Política Económica y Social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; así mismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, las prioridades, los beneficios, la cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, las unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño que de manera permanente llevarán a cabo las Instancias del Gobierno Municipal.

Que en cumplimiento de la armonización contable las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica permiten vincular el Gasto Público Municipal y avanzar hacia la consolidación del presupuesto basado en resultados, como componente que forma parte de la gestión para resultados. Así mismo, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las Dependencias y Entidades Municipales, de informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, los avances físicos y financieros de las metas de los indicadores de desempeño de los Proyectos contenidos en los Programas Operativos Anuales.

Que de manera conjunta los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, manifiestan su compromiso de trabajar con eficacia y eficiencia a favor del desarrollo integral, sustentable y armónico del Municipio, con el objetivo de generar en el corto plazo, la concurrencia de Programas, Proyectos y recursos para concretar los objetivos, las estrategias y las metas del Plan y los Programas de Desarrollo municipal de mediano y corto plazo.

Que en atención de los principios Constitucionales, se reitera la obligación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Cuernavaca, de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen gubernamental Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Federal, mediante la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con el Gobierno del Estado de Morelos y con los Gobiernos Municipales; así como, la concertación e inducción de acciones con la participación organizada de la población en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente Acuerdo del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2015, se ratifica la seguridad a los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, y a los grupos de la Sociedad Civil, de dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en los convenios y acuerdos de coordinación y de participación que se tienen firmados; así como, de los que en lo sucesivo se habrán de signar como materia de colaboración y desarrollo de carácter institucional entre los Entes Gubernamentales.

Que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, se formuló con base en las expectativas de ingresos contenidas en la iniciativa de Ley de Ingresos 2015, el cual toma en cuenta la participación de los sectores social, privado y público; considera las nuevas disposiciones de armonización contable y de homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el "Diario Oficial de la Federación", que obliga a los Entes Públicos Federales, Estatales y Municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado por la referida Ley General para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2015 contempla la cantidad de \$1,421,307,711.00 (Mil cuatrocientos veintiún millones trescientos siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), que representa un decremento del 7.26 por ciento, respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca autorizada para el año 2014. En congruencia con la expectativa que prevé la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para 2015, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, que se presenta ante el Cabildo, contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,421,307,711.00 (Mil cuatrocientos veintiún millones trescientos siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.).

Que con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación; así como, de armonización contable prevista por la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluyen en el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, los Presupuestos correspondientes a los organismos descentralizados denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

Que ante la carencia e insuficiencia de recursos presupuestales que dio origen a la contingencia financiera que enfrenta el Gobierno Municipal derivada de los pasivos al 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$1'653,531,629.00 (Mil seiscientos cincuenta y tres millones quinientos treinta y uno mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) dejados por la Administración 2009-2012, que corresponden a pasivos no bancarios (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores -ADEFAS-) por un monto de \$649,160,465.00 (Seiscientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y créditos bancarios a largo plazo por un monto de \$ 876'923,098.00 (Ochocientos setenta y seis millones novecientos veintitrés mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); así como, un adeudo no registrado al Gobierno del Estado de Morelos por \$127'448,066.00 (Ciento veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil sesenta y seis pesos 00/100M.N.) y las cada vez más crecientes necesidades que surgen de la Población del Municipio y que se encuentran en constante aumento, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal para el año fiscal 2015, deberá observar las disposiciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, en el Programa Financiero, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la Ley Estatal de Planeación y en los demás ordenamientos aplicables. Por tal razón, el ejercicio del gasto público, se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad con orientación hacia los resultados, en la evaluación del desempeño y en la transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la Sociedad Cuernavacense.

Por lo que se estará a lo siguiente:

1.- En las obras, acciones y servicios a ejecutar se partirá de la formulación de un diagnóstico en el que se identificará la viabilidad, factibilidad y prioridad; así como, la población objetivo a beneficiar.

2.- Los montos de gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del Municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

3.- El mecanismo de distribución, operación y administración otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.

4.- Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

5.- Las Dependencias y Entidades Municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.

6.- Las Dependencias y Entidades Municipales ejecutoras del gasto público serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose preferentemente los recursos financieros a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los Gobiernos Federal, del Estado, de otros Municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los recursos públicos y un mayor beneficio con los apoyos otorgados.

7.- Las Dependencias y Entidades Municipales generadoras y recaudadoras de ingresos habrán de implementar, conforme a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, las acciones que consideren necesarias a fin de lograr y, en la medida de lo posible, superar las metas de recaudación definidas en su Programa Operativo Anual.

8.- Todo gasto público ejercido por las Unidades Responsables de Gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado, en caso de considerar pertinente la reconducción presupuestal, ésta se habrá de plantear ante la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, quien dictaminará su procedencia.

9.- En los Programas Operativos Anuales y en la ejecución de obras, acciones y servicios se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal con los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

10.- Se habrá de hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en la medida de lo posible, mediante los mecanismos consignados en el Artículo 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

11.- Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

12.- En la realización de las obras, acciones y servicios de los proyectos considerados en los Programas Operativos Anuales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015.

13.- A fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar e impulsar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal con base en resultados, que apoye la creación de más valor público y que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2015, que ha sido aprobada por el Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,421,307,711.00 (Mil cuatrocientos veintiún millones trescientos siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como a la atención de los pasivos y las obligaciones financieras que se derivan de la disposición de recursos crediticios del Gobierno Municipal de Cuernavaca; dichos montos se habrán de incorporar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.

H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
 Tesorería Municipal
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015

DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO (\$)
01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,945,480
02 SINDICATURA MUNICIPAL	13,020,760
03 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516
04 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	31,138,000
05 TESORERÍA MUNICIPAL	352,968,396
06 CONTRALORÍA MUNICIPAL	7,746,788
07 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	240,866,741
08 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	276,286,265
09 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	34,066,948
10 SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000
11 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	33,312,000
12 SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,463,369
13 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,086,520
SUBTOTAL AYUNTAMIENTO	1,112,434,784
14 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,000,000
15 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927
TOTAL	1,421,307,711

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su Artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la "Plantilla de Personal Autorizada", al respecto, en los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal, se incorpora el organigrama y la plantilla de personal autorizado del Ayuntamiento de Cuernavaca. A nivel global en el municipio, al corte de la segunda quincena del mes de diciembre de 2014, se cuenta con una plantilla de 4,841 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y un) trabajadores, en la que se incluye el personal de los Organismos Descentralizados. La plantilla de personal se distribuye de la siguiente forma:

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	2,904
Eventuales	307
Vacantes	0
Total de Personal Activo	3,211
Jubilados, Pensionados e Incapacitados Permanentes	801
Gran Total	4,012

Plantilla de Personal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	60
Vacantes	4
Total Personal Activo	64
Pensionados	7
Gran Total	71

Plantilla de Personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	589
Eventuales	0
Honorarios	0
Vacantes	3
Total Personal Activo	592
Jubilados	166
Gran Total	758

Es prudente destacar que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, se realiza en un escenario difícil y complicado para el Gobierno Municipal, por la situación económica que prevalece en los ámbitos Mundial, Nacional y Estatal, cuyos impactos repercutirán en la adecuada implementación de las Políticas Públicas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015; situación que hará más complejo el manejo de las Finanzas Públicas Municipales, por lo que el ejercicio del gasto público, de manera obligada se deberá supeditar a la disponibilidad financiera y a la aplicación de criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

En el afán de dar respuesta gradual a las crecientes necesidades que enfrenta el Municipio de Cuernavaca y a los compromisos de deuda pública y de pasivos que ha contraído, se persistirá en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del Municipio, y que además redunde en una mayor captación de ingresos por parte del Gobierno Municipal.

A fin de atenuar los efectos de la difícil situación que se prevé para el ejercicio fiscal del año 2015, el Gobierno Municipal considera de vital importancia implementar, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos 2015, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos para mejorar la administración y el manejo eficiente de las Finanzas Públicas Municipales, principalmente por la influencia que tiene el ingreso en el gasto público, al depender éste último de la disponibilidad financiera.

En los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público conforme al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, instrumento mediante el cual, el Gobierno Municipal asume el reto y el compromiso de avanzar gradualmente en el desarrollo del Municipio, a través de la asignación de recursos propios recaudados por la prestación de servicios y de los procedentes de los Gobiernos Federal y Estatal para impulsar el desempeño eficaz y eficiente de la estructura administrativa del Gobierno Municipal.

La prospectiva del Gobierno Municipal durante el año 2015, prevé dar continuidad al cumplimiento de los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015; así como, en la atención de prioridades como el restablecimiento del tejido social; el cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto por México con la convicción de emprender una tarea común de justicia social, que beneficie a Cuernavaca y armonice la convivencia social. En materia de transparencia y rendición de cuentas se garantizará el acceso de la población a la Información Pública, siempre con apego a la legalidad. La consulta popular será una práctica cotidiana de Gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de Planeación-Programación-Presupuestación, en el que son parte fundamental los Programas Operativos Anuales como instrumentos de corto plazo en la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo.

Se fortalecerán las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, y se implementarán estrategias innovadoras que coadyuven a lograr la tranquilidad, la seguridad y la paz social en el Municipio; se persistirá en elevar la cultura de la legalidad y de la denuncia, al fortalecer la confianza ciudadana en la Autoridad Municipal. Se promoverá una imagen institucional vigorosa, coherente con los principios y valores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015.

Se persistirá en que la administración y manejo de las finanzas públicas municipales se realice con disciplina, responsabilidad, honestidad, transparencia y racionalidad. La estrategia en esta materia se apoyará en dos pilares, uno será la estructuración de un sistema eficiente de recaudación de ingresos, y el otro, la racionalización y el ejercicio ordenado y controlado del gasto público con apego a criterios de eficiencia administrativa, de equidad y de justicia social. Parte importante de estas acciones será la continuidad en la implementación de la armonización contable en el Gobierno Municipal, en concordancia con lo que establece el CONAC.

La política de crecimiento económico mantendrá una armoniosa relación entre la inversión pública, la social y la privada, cuidando que se aplique el criterio de complementariedad entre éstas y que se promueva el desarrollo equilibrado entre los sectores económicos. En materia de desarrollo social se fomentará la educación de calidad, la salud, la cultura, el deporte, la recreación, la atención a la juventud y la asistencia social enfocada a la integración de la familia y a la atención de los grupos de la población con mayores carencias y vulnerabilidad. Mediante la Cruzada Nacional Contra el Hambre se dará atención a menores de edad, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Se avanzará en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y en el otorgamiento de servicios públicos de calidad, a fin de dar mayor realce a la imagen urbana; se regulará el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos; se impulsará la ejecución de proyectos de mejora urbana sustentable, en los que se aplicarán procedimientos y políticas de autosuficiencia, sobre todo en el aseo, el mantenimiento de la infraestructura urbana, el alumbrado público y la conservación de los inmuebles históricos. Con estas acciones, el trabajo de la Administración Pública Municipal en su conjunto, dará más valor público a Cuernavaca en el año 2015, a fin de lograr el máximo potencial del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien emitir el presente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Cuerpo Edilicio: A los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, que son el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;

II.- Dependencias: A todas las Secretarías, Coordinaciones Generales y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

III.- Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, así como a los Fideicomisos Públicos que en su caso se establezcan;

IV.- Autoridades Auxiliares: A los Ayudantes Municipales y a los Delegados;

V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal;

VI.- Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2015;

VII.- Ley: A la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

VIII.- Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;

IX.- Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente Acuerdo;

X.- Gastos de ampliación y/o reducción automática: A aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y de los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca, que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los Jubilados y Pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter Federal y Estatal donde se establezca la obligación por parte del Municipio en cantidades proporcionales a las de la Federación y del Estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal;

XI.- Transferencias Municipales: La asignación presupuestal de recursos a los Organismos Auxiliares, Dependencias y Entidades Municipales;

XII.- Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de amortización del principal, intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio;

XIII.- Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;

XIV.- Gasto Institucional: Comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XV.- ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, consistentes en el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente;

XVI.- Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales;

XVII.- Gasto de Inversión: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos;

XVIII.- Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno Federal;

XIX.- Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno del Estado;

XX.- Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del Municipio que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

XXI.- Contratos y Convenios para la Operatividad del Municipio: Ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, contratación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y de depósito de vehículos;

XXII.- Obras Públicas Multianuales: Todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2015, con recursos de la Federación, del Estado o del Municipio;

XXIII.- Fondo de Ahorro para el Retiro en su Modalidad de Seguros: El seguro de gastos médicos mayores para el Cuerpo Edilicio;

XXIV.- Seguros: El seguro de gastos médicos mayores para los Secretarios de Despacho, el Tesorero Municipal, el Contralor Municipal, los Directores Generales de los Organismos Descentralizados y la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, y

XXV.- Comisión de Hacienda: A la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Cuernavaca para el año 2015, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal por parte de las Dependencias y Entidades Municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los Programas Operativos Anuales aprobados en este Acuerdo.

Los Titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Cuernavaca, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado; así como, de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los Proyectos de Los Programas Operativos Anuales, para lo cual deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el caso del presupuesto asignado a los Regidores contemplado en el ANEXO No. I, la responsabilidad de su ejercicio y ejecución será de la Comisión de Hacienda, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los Proyectos de los Programas Operativos Anuales para el año 2015, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los Programas Operativos Anuales y Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades Municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2015; así como, celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, así como la alimentación del Personal Operativo de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades Municipales las medidas conducentes para su correcta aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades Municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados quincenalmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las Unidades Administrativas que las integren, según lo que establezcan las Leyes en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará por la Contraloría Municipal en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los Programas Operativos Anuales, en congruencia con los que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades Municipales, quedando a cargo del Titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- El Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en el Artículo 33, fracción II; solicitará la autorización respectiva al Cabildo previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los Programas Operativos Anuales, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública trimestral, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2015, asciende a la cantidad de \$1,112,434,784.00 (Mil ciento doce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); más la cantidad de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y \$287,872,927.00 (Doscientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC); para una suma total de \$1,421,307,711.00 (Mil cuatrocientos veintiún millones trescientos siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.); el cual se distribuye de conformidad con el ANEXO No. I que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos 2015.

Los Recursos Federales y Estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la Administración Pública Municipal; así como, de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los integrantes del Cuerpo Edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2015, para el Cuerpo Edilicio y para los Servidores Públicos Municipales de mandos superiores, medios y personal de confianza de las Dependencias y Entidades, son los que se establecen en los ANEXOS No. VIII, IX y X, que forman parte integrante del presente Presupuesto de Egresos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los cargos y puestos indicados, e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los Servidores Públicos Municipales.

Para dar cumplimiento al Artículo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515, de fecha 28 de febrero de ese mismo año, únicamente para el Cuerpo Edilicio se destinará hasta el 13 por ciento adicional a la remuneración total de las percepciones de los enunciados en el Artículo Primero, fracción I, del presente documento, y en proporción similar se efectuarán las deducciones que correspondan a cada uno de ellos para los fines establecidos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el Catálogo General de Puestos aprobado por el Ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores de las Dependencias y Entidades Municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos Municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo de conformidad con las disposiciones aplicables, y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente. Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Dependencias y Entidades Municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los Programas Operativos Anuales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto de egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; así como, el propio Reglamento Interior de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La Tesorería Municipal, podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de Mandos Medios y Superiores de las Dependencias y Entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, se podrán aplicar recursos provenientes del Fondo de Adquisición de Tierra con Destino Público, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. La Tesorería Municipal dispondrá lo conducente para la integración y administración del fondo a que hace referencia este Artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la Administración Pública Municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus Organismos Descentralizados y otros Municipios, en los términos de las reglas de carácter Federal y/o Estatal o Acuerdos que se suscriban.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto Público Municipal, atenderán las determinaciones siguientes:

I.- Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;

II.- Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III.- Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV.- Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de Gobierno, en Proyectos de Infraestructura Urbana y Rural Municipal, y de la Zona Metropolitana.

Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los Titulares de las Dependencias y Entidades municipales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos.

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.

- Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento sobre la materia del municipio de Cuernavaca, Morelos.

- Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

- Las Dependencias y Entidades Municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería Municipal, estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades Municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos Titulares. Para el caso del presupuesto de los Regidores será la Comisión de Hacienda quien ejerza dicha responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán preferentemente, al pago de deuda pública, de pasivos, de obras públicas, servicios públicos y Acciones de los Proyectos Productivos y Sociales contenidos en los Programas Operativos Anuales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de \$72,154,990.40 (Setenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2015, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos, así como los recursos provenientes del Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 5051 el 18 de diciembre de 2012; los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas trimestrales que se presenten para conocimiento, y en su caso, aprobación del Cabildo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Respecto a la retención del Impuesto Adicional y el porcentaje Pro-Universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos mensualmente, informando al Ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente, y a la Auditoría Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del monto correspondiente a los ingresos, que se perciban de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2015, referentes al rubro de sanciones impuestas a los infractores del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, por conducir en estado de ebriedad, se entregarán como donación a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cuernavaca, con excepción de las generadas por la aplicación del Programa "Conduce sin alcohol", informándose lo conducente en el corte de caja mensual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se faculta al Síndico Municipal, para que en caso de que los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial, o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia o Entidad, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Así mismo, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos, por conducto del área correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del Patrimonio Municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

De igual forma, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos y/o el Secretario de Desarrollo Sustentable, celebren Convenios de regularización con los particulares, relativos a licencias de uso del suelo, licencias de construcción y por imposición de sanciones por infracciones a los Reglamentos Municipales; los ingresos obtenidos por estos conceptos o por concepto de donativos relacionados con los Convenios señalados, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal, para ser aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la Comunidad. De todo lo anterior, el Síndico Municipal deberá informar al Cabildo las acciones realizadas en la forma y términos que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades Municipales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca), por el monto total de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se incluye en el ANEXO No. I y que se aplicará conforme a los conceptos que a continuación se desglosan:

Concepto	Monto (\$)
Servicios Personales	17,754,302
Materiales y Suministros	1,031,000
Servicios Generales	1,354,698
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,000
Bienes Muebles e Inmuebles	50,000
Participaciones y Aportaciones	750,000
Total	21,000,000

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$287,872,297 (Doscientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Monto (\$)
Servicios Personales	136,511,807
Materiales y Suministros	17,819,271
Servicios Generales	127,397,165
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	809,684
Bienes Muebles e Inmuebles	535,000
Inversión Pública	4,800,000
Total	287,872,927

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2015, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Dependencias y Entidades Municipales, preferentemente en los gastos para difusión; en segundo término, en forma selectiva, en los Proyectos nuevos, cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico posible en los sectores productivos del Municipio, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social. Al respecto, deberá informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este Artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se refrendan los Recursos Federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al Municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2014, para su aplicación durante el ejercicio 2015; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la Cuenta Pública Anual que será aprobada durante el mes de enero del año 2015. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el Artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, será en los términos que señala el Reglamento en la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al salario mínimo vigente en el Estado de Morelos.

No.	Concepto	Monto (\$)
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de 6,700 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.
2	Cotización por escrito de por lo menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 6,700 y no exceda de 32,900 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.
3	Licitación pública	Cuando el monto sea mayor de 32,900 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para efectos del Artículo 38, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizarse cuando se utilicen recursos públicos, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con la obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con la obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas
(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)
1,550.0	990.0	6,188.0	3,575.0

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En cumplimiento del Decreto No. 1001, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4655, de fecha 12 de noviembre de 2008, por el que se autoriza al Municipio de Cuernavaca, Morelos, a celebrar con el Organismo Descentralizado de la Federación, denominado Luz y Fuerza del Centro (LFC), ahora Comisión Federal de Electricidad (CFE), Convenio de Adhesión para la Disminución de Adeudos Históricos de Consumo de Energía Eléctrica de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un periodo que excede al de su ejercicio constitucional, en caso de existir saldos a favor del Municipio de Cuernavaca, éstos se apliquen a favor del consumo de energía eléctrica del Municipio de Cuernavaca, debiendo informarse en sus respectivos cortes de caja mensuales, cuentas públicas trimestrales y en la cuenta pública anual que corresponda.

En términos de los Artículos Primero y Tercero del Decreto de referencia, se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico del Ayuntamiento, a la suscripción de los Contratos o Convenios de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de dicho fin, que deriven de la firma del Convenio de Adhesión referido, otorgando las suficiencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a dichos fines, informando de los contratos y erogaciones respectivas, en los cortes de caja mensuales que correspondan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se concederá a los trabajadores de base que perciban un salario mensual integrado de hasta \$8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), los beneficios otorgados por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM), de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1 y 7, de la Ley del Organismo mencionado, por lo que deberán preverse los recursos correspondientes que incluirán el 4 por ciento de aportación por parte de los trabajadores y el 6 por ciento por parte del patrón, conforme a la suficiencia y disponibilidad financiera del presente Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, con el auxilio de las Dependencias y Entidades municipales que se involucren, adecúe el Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento, al presente Presupuesto de acuerdo a la propuesta y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su aprobación, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4600 de fecha 19 de marzo de 2008, a que hacen referencia los Artículos 27 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en relación con el Artículo tercero transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4230, de fecha 25 de diciembre de 2002.

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo.

CUARTO.- De igual forma, notifíquese al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo.

QUINTO.- Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Dentro de un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los Programas Operativos Anuales para el ejercicio fiscal 2015, elaborados por las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, conforme al monto del presupuesto de egresos que les fue autorizado por el Cabildo.

SÉPTIMO.- En lo referente al concepto "Personal de Apoyo al Cuerpo Edilicio o Asesorías a sus Integrantes", se requiere al Síndico del Ayuntamiento y a los Regidores para que soliciten a las áreas respectivas la asignación que corresponda, de acuerdo a la distribución de las plantillas existentes y autorizadas. La asignación a cada municipio deberá ser igualitaria, sin perjuicio de la contratación y honorarios específicos en que cada integrante lo divida, de acuerdo a sus necesidades individuales. Dicha suficiencia presupuestal deberá tener considerado el monto de percepciones por concepto de prima vacacional y aguinaldo.

OCTAVO.- Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad única y exclusiva de los integrantes del Cabildo.

NOVENO.- El concepto "Consumibles de Oficina", sólo aplicará para Regidores.

DÉCIMO.- Notifíquese a todas las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, de la obligatoriedad del uso del Sistema de Control Patrimonial, para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2015, los ingresos que se capten y que superen lo presupuestado, serán aplicados en servicios, inversiones públicas productivas y sociales o gastos de inversión orientados hacia la creación de más valor público en el Municipio, conforme a las modificaciones que se aprueben a los Programas Operativos Anuales y al presente Presupuesto de Egresos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En un término de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá presentarse para su revisión y en su caso aprobación, el nuevo Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuernavaca.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

ANEXO No. I
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO (\$)
01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,945,480
02 SINDICATURA MUNICIPAL	13,020,760
03 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516
04 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	31,138,000
05 TESORERÍA MUNICIPAL	352,968,396
06 CONTRALORÍA MUNICIPAL	7,746,788
07 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	240,866,741
08 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	276,286,265
09 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	34,066,948
10 SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000
11 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	33,312,000
12 SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,463,369
13 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,086,520
SUBTOTAL AYUNTAMIENTO	1,112,434,784
14 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,000,000
15 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927
TOTAL	1,421,307,711

ANEXO No. II

PRESUPUESTO DE INGRESOS VS. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTOS	IMPORTE	RECURSOS MUNICIPALES	APORTACIONES FEDERALES	APORTACIONES ESTATALES
IMPUESTOS	334,005,776	334,005,776		
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	170,000,000	170,000,000		
IMPUESTO PREDIAL	170,000,000	170,000,000		
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	60,000,000	60,000,000		
IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	60,000,000	60,000,000		
OTROS IMPUESTOS	104,005,776	104,005,776		
IMPUESTO ADICIONAL	104,005,776	104,005,776		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,663,202	2,663,202		
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	2,663,202	2,663,202		
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA	2,663,202	2,663,202		
DERECHOS	485,228,900	485,228,900		
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	205,400,841	205,400,841		
OTROS DERECHOS	274,606,639	274,606,639		
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	5,221,420	5,221,420		
PRODUCTOS	1,646,202	1,646,202		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,146,202	1,146,202		
PRODUCTOS DE CAPITAL	500,000	500,000		
APROVECHAMIENTOS	50,006,721	50,006,721	0	0
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	49,996,721	49,996,721		
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	10,000	10,000		
OTROS APROVECHAMIENTOS	0			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	544,756,910		541,739,910	3,017,000
PARTICIPACIONES	298,159,000		298,159,000	
APORTACIONES	246,097,910		243,080,910	3,017,000
CONVENIOS	500,000		500,000	
ENDEUDAMIENTO INTERNO (EXTRAORDINARIOS SAPAC)	3,000,000	3,000,000		
TOTAL INGRESOS	1,421,307,711	876,550,801	541,739,910	3,017,000
ADMINISTRACION CENTRAL	1,112,434,784	812,556,054	296,861,730	3,017,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,945,480	25,945,480		
SINDICATURA MUNICIPAL	13,020,760	13,020,760		
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516	35,630,516		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	31,138,000	31,138,000		
TESORERÍA MUNICIPAL	352,968,396	352,968,396		
CONTRALORÍA MUNICIPAL	7,746,788	7,746,788		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	240,866,741	24,213,501	216,653,240	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	276,286,265	196,077,775	80,208,490	0
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	34,066,948	34,066,948		
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000	37,886,000	0	3,017,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	33,312,000	33,312,000	0	0
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,463,369	7,463,369		
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,086,520	13,086,520		
ORGANISMOS	308,872,927	308,872,927	0	0
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,000,000	21,000,000		
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927	287,872,927		
TOTAL EGRESOS	1,421,307,711	1,121,428,981	296,861,730	3,017,000

ANEXO No. III
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO ARMONIZADA

CLAVE							NOMBRE DE LA URG	MONTO POR CAPITULO \$										
Sector Público Municipal	Sector Público no Municipal	Financiado por el Gobierno Municipal	Financiado por el Gobierno Municipal General	Financiado por el Gobierno Municipal	Financiado por el Gobierno Municipal	Dependencia del Municipio		URG - del Municipio	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	TOTAL
3	1	1	1	1	1	0	0	MUNICIPIO DE CUERNAVACA	673,180,470	58,921,044	103,595,034	318,462,003	2,222,680	91,208,490	0	0	173,717,990	1,421,307,711
3	1	1	1	1	1	01	0	PRESIDENCIA MUNICIPAL	19,857,732	1,491,200	4,581,548	0	15,000	0	0	0	0	25,945,480
3	1	1	1	1	1	02	0	SINDICATURA MUNICIPAL	12,150,329	365,000	505,431	0	0	0	0	0	0	13,020,760
3	1	1	1	1	1	03	0	REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	25,355,892	1,198,944	3,707,680	5,184,000	184,000	0	0	0	0	35,630,516
3	1	1	1	1	1	04	0	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	29,895,204	297,000	692,974	252,822	0	0	0	0	0	31,138,000
3	1	1	1	1	1	05	0	TESORERÍA MUNICIPAL	166,451,931	620,982	10,455,559	595,254	1,126,680	0	0	0	173,717,990	352,968,396
3	1	1	1	1	1	06	0	CONTRALORÍA MUNICIPAL	7,746,788	0	0	0	0	0	0	0	0	7,746,788
3	1	1	1	1	1	07	0	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	213,980,409	19,672,583	7,213,748	0	0	0	0	0	0	240,866,741
3	1	1	1	1	1	08	0	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	86,919,342	33,994,180	63,267,253	0	897,000	91,208,490	0	0	0	276,286,265
3	1	1	1	1	1	09	0	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	33,243,328	0	823,620	0	0	0	0	0	0	34,066,948
3	1	1	1	1	1	10	0	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	37,125,083	489,155	271,762	3,017,000	0	0	0	0	0	40,903,000
3	1	1	1	1	1	11	0	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	30,617,959	701,000	1,453,041	540,000	0	0	0	0	0	33,312,000
3	1	1	1	1	1	12	0	SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,463,369	0	0	0	0	0	0	0	0	7,463,369
3	1	1	1	1	1	13	0	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,373,103	91,000	10,622,417	0	0	0	0	0	0	13,086,520
3	1	1	1	1	1	14	0	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	0	0	0	21,000,000	0	0	0	0	0	21,000,000
3	1	1	1	1	1	15	0	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	0	0	0	287,872,927	0	0	0	0	0	287,872,927

ANEXO No. IV
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CONCEPTO

1		SERVICIOS PERSONALES	673,180,469.75
1	1	Remuneraciones al personal de carácter permanente	263,999,747.64
1	2	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	23,831,820.00
1	3	Remuneraciones adicionales y especiales	199,633,589.11
1	4	Seguridad social	26,644,292.61
1	5	Otras prestaciones sociales y económicas	135,967,134.14
1	6	Previsiones	13,736,901.65
1	7	Pago de estímulos a Servidores Públicos	9,366,984.60
2		MATERIALES y SUMINISTROS	58,921,043.91
2	1	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	3,440,205.80
2	2	Alimentos y Utensilios	3,550,583.46
2	3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	119,700.00
2	4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	14,036,500.00
2	5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,264,500.00
2	6	Combustibles, lubricantes y aditivos	16,477,054.65
2	7	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,508,000.00
2	9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	16,524,500.00
3		SERVICIOS GENERALES	103,595,034.60
3	1	Servicios Básicos	7,351,780.44
3	2	Servicios de Arrendamiento	4,106,674.36
3	3	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	4,143,562.60
3	4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,896,968.05
3	5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y	971,091.08
3	6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,795,462.86
3	7	Servicios de Traslado y Viáticos	1,039,972.00
3	8	Servicios Oficiales	3,084,553.12
3	9	Otros Servicios Generales	68,204,970.09
4		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	318,462,002.34
4	3	Subsidios y subvenciones	3,017,000.00
4	4	Ayudas Sociales	315,445,002.34
5		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,222,680.00
5	1	Mobiliario y Equipo de Administración.	540,680.00
5	6	Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	682,000.00
5	8	Bienes Inmuebles	1,000,000.00
6		INVERSIÓN PÚBLICA	91,208,490.00
6	1	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	91,208,490.00
9		DEUDA PUBLICA	173,717,990.40
9	1	Amortización de la Deuda Pública	56,728,964.00
9	2	Intereses de la Deuda Pública	45,834,036.00
9	9	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).	71,154,990.40
		PRESUPUESTO TOTAL	1,421,307,711.00

ANEXO No. V
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Finalidad	Función	Descripción	MONTO (\$)
		Total	1,421,307,711
1	0	GOBIERNO	553,148,580
1	1	LEGISLACIÓN	35,630,516
1	2	JUSTICIA	13,020,760
1	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	67,469,331
1	5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	56,419,925
1	7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	243,896,436
1	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	136,711,612
2	0	DESARROLLO SOCIAL	652,538,140
2	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	21,333,327
2	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	576,892,813
2	3	SALUD	7,306,286
2	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	10,648,735
2	5	EDUCACIÓN	5,266,179
2	6	PROTECCIÓN SOCIAL	21,000,000
2	7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	10,090,799
3	0	DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000
3	1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	30,013,168
3	2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	6,767,621
3	7	TURISMO	4,122,212
4	0	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	174,717,990
4	1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	102,563,000
4	4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	72,154,990

ANEXO No. VI
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	1,421,307,711
GASTO CORRIENTE	1,154,158,551
GASTO DE CAPITAL	93,431,170
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	173,717,990

ANEXO No. VII
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
PROGRAMAS Y PROYECTOS

No.	PROGRAMA / PROYECTO	MONTO
TOTAL		1,421,307,711
01	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES	39,032,000
PM001	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO	13,724,601
PM002	INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	1,794,611
PM003	OPERACIÓN DEL COPLADEMUN	987,604
PM004	PREVENCIÓN DE LA VOLENCIA Y EL DELITO	3,029,695
PM005	ATENCIÓN CIUDADANA Y RELACIONES PÚBLICAS	4,529,888
PM006	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1,879,082
CS001	COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN	13,086,520
02	CONCILIACIÓN, DEFENSA Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO	13,020,760
SM001	REPRESENTACIÓN LEGAL Y VIGILANCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO	8,706,467
SM002	IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS	1,667,819
SM003	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ	2,646,474
03	REPRESENTACIÓN POPULAR EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	35,630,516
RA001	REPRESENTACIÓN POPULAR DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516
04	FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA GOBERNABILIDAD MUNICIPAL	31,138,000
SA001	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNO	3,091,812
SA002	GESTIÓN POLÍTICA	17,174,838
SA003	GESTIÓN GUBERNAMENTAL	10,871,350
05	ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES	231,137,916
TM001	ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES	24,174,277
TM002	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANCO DEL BAJIO	84,909,000
TM003	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANORTE	5,096,000
TM004	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANCA MIFEL	12,558,000
TM005	PAGO DE PASIVOS Y ADEUDOS ANTERIORES	72,154,990
TM006	RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES	21,755,966
TM007	PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL	2,686,256
TM008	REGISTRO CONTABLE Y CONTROL PRESUPUESTAL	7,803,427
05	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE	121,830,481
TM009	RECURSOS HUMANOS	15,952,507

No.	PROGRAMA / PROYECTO	MONTO
TM010	JUBILACIONES Y PENSIONES	83,520,000
TM011	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	16,554,073
TM012	DESARROLLO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO	5,803,901
06	RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	7,746,788
CM001	CONTROL Y SUPERVISIÓN GUBERNAMENTAL	943,007
CM002	REVISIÓN Y AUDITORÍA	2,128,733
CM003	PREVENCIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL	2,259,656
CM004	QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	2,415,392
07	PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	240,866,741
SC001	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL	14,252,000
SC002	SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN	4,540,918
SC003	RECURSO DEL RAMO 33 FONDO 4. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	216,653,240
SC004	RECURSOS DEL RAMO 4 SUBSEMUN	0
SC005	RECURSOS DEL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0
SC006	SEGURIDAD VIAL	0
SC007	ASUNTOS JURIDICOS	0
SC008	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD	5,420,583
SC009	PROTECCIÓN CIVIL	0
08	DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS	276,286,265
SI001	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,439,734
SI002	OBRAS PÚBLICAS DE CALIDAD	39,282,205
SI003	RAMO 33, FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	29,753,490
SI006	RAMO 23, FOPAEDAPRIE	10,450,000
SI004	RAMO 15, PROGRAMA HABITAT	31,500,000
SI005	RAMO 15, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	8,505,000
SI007	SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD COMPETITIVOS	146,355,837
09	DESARROLLO SUSTENTABLE	34,066,948
SD001	ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE	3,303,286
SD002	ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	2,817,820
SD003	INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	4,781,481
SD004	REGULACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	8,177,525
SD005	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SUSTENTABLE	10,430,740
SD006	SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADISTICA Y GEOGRAFICA MULTIFINALITARIA	4,556,096
10	DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000
SE001	COORDINACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	2,687,270
SE002	DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	3,750,621
SE003	RECURSOS DEL FAEDE, FONDO DE APORTACIONES ESTATALES DESARROLLO ECONÓMICO	3,017,000
SE004	FOMENTO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	27,325,898
SE005	PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO	4,122,212

No.	PROGRAMA / PROYECTO	MONTO
11	DESARROLLO SOCIAL	33,312,000
SS001	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	2,586,552
SS002	ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	7,306,286
SS003	DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PRODUCTIVO	4,928,283
SS004	SERVICIOS DE EDUCACIÓN INTEGRAL	5,266,179
SS005	DESARROLLO Y ATENCIÓN A LA MUJER	2,575,965
SS006	DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE	3,374,030
SS007	FOMENTO DE LA CULTURA	4,348,610
SS008	IMPULSO AL DESARROLLO INTEGRAL PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	0
SS009	DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD	2,926,095
12	LEGALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	7,463,369
SJ001	SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS	1,364,466
SJ002	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS	3,840,943
SJ003	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS	2,257,960
14	ASISTENCIA SOCIAL	21,000,000.00
15	AGUA POTABLE SUFICIENTE PARA TODOS	287,872,927.00

ANEXO No. VIII
PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

GRUPO	NIVEL/ CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO / PUESTO	CANTIDAD				
1	I	PRESIDENTE	81,396				
	II	SÍNDICO	57,456				
	III	REGIDORES (DIETA)	57,456				
GRUPO	NIVEL/ CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL SUELDOS				
			A	B	C	U	
2	IV	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	55,225	47,000	40,000		
		SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	54,950.10	54,950.10	54,950.10		
		SECRETARIO	48,322	41,125	35,000		
		TESORERO, CONTRALOR MUNICIPAL, CONSEJERO JURÍDICO	48,322	41,125	35,000		
			COMISARIO	48,322	41,125	35,000	
			DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA	48,253	41,066	34,950	
			SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	41,418	35,250	30,000	
			SECRETARIO TÉCNICO, COORDINADOR DE ASESORES Y SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	38,658	32,900	28,000	
		V	DIRECTOR GENERAL	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR GENERAL	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR DEL COPLADEMUN	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	34,515	29,375	25,000	
			DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000	
			SECRETARIO PRIVADO DE PRESIDENCIA	27,613	23,500	20,000	
		VII	OFICIAL	21,076	17,937	15,266.35	
			ASESOR Y SUBDIRECTOR	20,709	17,625	15,000	
			ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	20,709	17,625	15,000	
			OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	20,709	17,625	15,000	
			DELEGADO MUNICIPAL	20,709	17,625	15,000	
			JUEZ DE PAZ	20,709	17,625	15,000	
				SUBOFICIAL	19,159	16,306	13,878.50
		VIII	POLICÍA 1º	17,418	14,824	12,616.82	
	JEFE DE DEPARTAMENTO		16,567	14,100	12,000		
	ASESOR JURÍDICO		16,567	14,100	12,000		
	JUEZ CÍVICO		16,567	14,100	12,000		
			POLICÍA 3º (JEFE U.R.)	15,869	13,506	11,495.90	
	IX	POLICÍA 2º	15,834	13,476	11,469.83		
		POLICÍA 3º (JEFE U.A.)	15,115	12,864	10,948.48		
		POLICÍA (U. REACCIÓN)	14,427	12,278	10,450.82		
		POLICÍA 3º	14,395	12,251	10,427.12		
			POLICÍA (U. ANÁLISIS)	13,741	11,694	9,953.16	
			POLICÍA	13,086	11,137	9,479.20	
			ADMINISTRADOR	11,045	9,400	8,000	
			COORDINADOR	11,045	9,400	8,000	
			COMANDANTE	11,045	9,400	8,000	
			TÉCNICO INFORMÁTICO	11,045	9,400	8,000	
		AUDITOR	11,045	9,400	8,000		
		RESIDENTE DE OBRA	11,045	9,400	8,000		

3	X	ASISTENTE			6,720
		JEFE DE OFICINA			6,720
		COORDINADOR OPERATIVO			6,720
		SUPERVISOR			6,720
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO			6,720
		MÉDICO			6,720
		JEFE DE SECTOR			6,405
		LÍDER DE PROYECTO			6,405
		PROGRAMADOR			6,405
		CHOFER DE TRAILER			6,405
		DENTISTA			6,405
		VETERINARIO			6,405
		INSTRUCTOR			6,405
		ANALISTA DE INFORMACIÓN			6,405
		HOJALATERO			6,405
		SUBCOMANDANTE			6,405
		SUPERVISOR TÉCNICO			6,090
		DICTAMINADOR DE SUELO			6,090
		OPERADOR TÉCNICO (DE MAQUINARIA, DE PLANTA TRATADORA, DE TALLER, DE TRILLADORA)			6,090
		ANALISTA ADMINISTRATIVO			6,090
		OFICIAL DE SEGURIDAD (MOTOCICLISTA Y PATRULLERO)			6,090
		TÉCNICO ESPECIALIZADO			5,775
		JEFE DE SECCIÓN			5,775
		POLICÍA RASO			6,249
		OFICIAL PARAMÉDICO			6,249
		SUPERVISOR PROFESIONAL			5,775
		PSICÓLOGO (A)			5,775
		MECÁNICO ELECTRICISTA			5,460
		AUXILIAR JURÍDICO			5,460
		AUXILIAR TÉCNICO			5,460
		JEFE DE TURNO			5,460
		JEFE DE BRIGADA			5,040
		JEFE DE CAJAS			6,249
		OFICIAL BOMBERO			6,249
		OPERADOR DE GRUA			5,040
		AUXILIAR CONTABLE			5,040
		MECÁNICO ESPECIALISTA			5,040
		TERAPEUTA DEL LENGUAJE			4,725
		SECRETARIA			4,725
		PROMOTOR			4,725
		CAJERO			4,290
		JEFE DE GRUPO			4,410
		ELECTRICISTA			4,410
		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO			4,410
		TAQUIMECANÓGRAFA			4,410
		DIBUJANTE			4,410
		INSPECTOR			4,410
		MECÁNICO (ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, MUELLERO, TALACHERO)			4,410
		JEFE DE REGIÓN			3,990
		JEFE DE CAJA			3,990
		TIPÓGRAFO			3,990
		OPERADOR			3,990
		TRABAJADOR SOCIAL			3,990

		ROTULISTA				3,990
		RECEPCIONISTA				3,990
		MENSAJERO				3,990
		CAJERA				3,675
		SERIGRAFISTA				3,675
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO				3,570
		CHOFER				3,570
		OPERADOR DE SONIDO				3,570
		ALMACENISTA				3,570
		CAPTURISTA				3,570
		LIQUIDADOR DE IMPUESTOS				3,570
		CARPINTERO				3,570
		PLOMERO				3,570
		ALBAÑIL				3,570
		HERRERO				3,570
		BIBLIOTECARIO				3,570
		NOTIFICADOR				3,570
		CERRAJERO				3,570
		PINTOR				3,570
		AUXILIAR DE CAMPO (AYUDANTE, INTENDENTE, PEÓN DE LIMPIEZA, PEÓN DE BACHEO, AUX. MANTTO, VIGILANTE, JARDINERO, VELADOR-CONSERJE)				3,570
		AYUDANTE DE ALBAÑIL				3,570
		AUXILIAR TÉCNICO				3,570
		RADIO TÉCNICO				3,570
		CORTADOR/TABLAJERO				3,570
		AUXILIAR DE CORTADOR				3,570
		AYUDANTE DE TOPÓGRAFO				3,570
		GUÍA				3,570
		AYUDANTE DE BALIZAMIENTO				3,570
		AYUDANTE DE ELECTRICISTA				3,570
		MÚSICO				3,570

**ANEXO No. IX
PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS**

NIVEL	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL DE SUELDOS				
		A	B	C	U	
I	DIRECTOR GENERAL	37,277	31,725	31,111		
II	TESORERO	33,135	28,200	24,000		
	PROCURADOR	33,135	28,200	24,000		
III	DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000		
	SECRETARIO PARTICULAR	27,613	23,500	20,000		
	SECRETARIA	24,851	21,150	17,315		
	COMISARIO	21,343	18,165	15,460		
IV	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567	14,100	12,000		
V	ASISTENTE	12,324	11,004	9,825		
VI	GINECÓLOGO	12,324	11,004	9,825		
	MÉDICO GENERAL	8,292	7,538	6,853		
	DENTISTA	8,292	7,538	6,853		
	PSICÓLOGO "B"	9,699	8,817	8,016		
	PSICÓLOGO "A"	7,990	7,538	6,853		
	TERAPEUTA	6,657	6,280	5,709		
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES "B"	11,392	10,356	9,415		
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES "A"	7,426	6,853	6,230		
	VII	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8,462	7,693	6,993	
		AUXILIAR JURÍDICO	8,169	7,426	6,751	
TÉCNICO INFORMÁTICO		8,169	7,426	6,751		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		5,190	4,718	4,290		
VIII	CHOFER MENSAJERO	8,169	7,426	6,751		
	CHOFER	6,280	5,709	5,190		
	ENFERMERO	6,280	5,709	5,190		
	PROMOTOR DE TRABAJO SOCIAL	5,416	4,924	4,476		
	RECEPCIONISTA	5,190	4,718	4,290		
	CAJERO				4,290	
	INTENDENTE				3,730	

ANEXO No. X
PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
CUERNAVACA, MORELOS

CONSECUTIVO	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL SUELDOS			
		A	B	C	U
1	DIRECTOR GENERAL	41,955.73	41,955.73	41,955.73	
2	COORDINADOR GENERAL	33,135.00	28,200.00	25,250.00	
3	DIRECTOR DE ÁREA	27,613.00	26,250.00	26,250.00	
4	COMISARIO	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
5	COORDINADOR DE UNIDAD JURÍDICA	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
6	SECRETARIO TÉCNICO DE DIRECTOR GENERAL	22,469.00	19,123.00	16,275.00	
7	COORDINADOR ADMINISTRATIVO / COMERCIAL / TÉCNICO / OPERATIVO	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
8	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
9	SECRETARIO PARTICULAR	18,844.00	16,038.00	13,650.00	
10	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
11	SUPERVISOR DE OBRA				12,025
12	SUPERVISOR COMERCIAL				12,025
13	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO				12,025
14	SUPERVISOR JURÍDICO				12,025
15	JEFE DE OFICINA				9,367
16	ASISTENTE DE DIRECCIÓN				9,367
17	JEFE DE SECCIÓN "A"				9,367
18	SECRETARIA EJECUTIVA "A"				9,367
19	CHOFER DE PIPA				8,061
20	JEFE DE SECCIÓN "B"				8,061
21	SECRETARIA EJECUTIVA "B"				8,061
22	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO				8,061
23	CHOFER				7,459
24	AUXILIAR ANALISTA				7,459
25	SECRETARIA				7,430
26	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO				7,430
27	NOTIFICADOR LECTORISTA				7,430
28	OPERADOR FONTANERO				7,430
29	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO				7,430
30	OPERADOR DE MAQUINARIA				7,430
31	CAJERA				6,205
32	RECEPCIONISTA				6,205
33	OPERADOR DE RADIO				6,205
34	MECANÓGRAFA CAPTURISTA				6,205
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO				6,205
36	AUXILIAR DE INTENDENCIA				6,205
37	PEÓN				6,205

“
GRUPO ASOGAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la suscrita, en mi carácter de delegado especial de “GRUPO ASOGAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (la “Sociedad”), hago del conocimiento de los acreedores de la Sociedad que mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de enero de 2015, los accionistas de la Sociedad, entre otros acuerdos, resolvieron reducir el capital social en su parte fija de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), a \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Como consecuencia de la reducción de capital mencionada, repercutirá en la amortización y cancelación de 12,000 (DOCE MIL) acciones con valor nominal de mil pesos cada una, que integran parte del capital social y se reformó el Artículo SEXTO de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Atentamente,
“GRUPO ASOGAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señor JEAN AOKI REYES URIÓSTEGUI
RÚBRICA
Cargo: Delegado Especial
Emiliano Zapata, Estado de Morelos, 16 de febrero de 2015.

2-3

REFACCIONARIA AGUSTÍN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
LIQUIDACIÓN

ACTIVO:	2014	PASIVO:	2014
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO	
Efectivo en caja y bancos	\$ -	Cuentas Por Pagar	\$ -
Cuentas por Cobrar	50,000		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	50,000	TOTAL DE PASIVO	0
NO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE :	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	0	Capital social	
Depreciación acumulada	0	Fijo	50,000
		Variable	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO (NETO)	0	TOTAL DEL CAPITAL:	50,000
TOTAL ACTIVO	\$ 50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	\$ 50,000

C. Agustín García Gomar
Socio
RÚBRICA.

C. Ma. Del Socorro García Molina
Socia
RÚBRICA.

C. María de Carmen García García
Liquidador
RÚBRICA.

2-3

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por Escritura Número 278,596, de fecha 12 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor del señor GEORGE WILLOUGHBY HALL ALONSO, quien en vida también acostumbra usar los nombres de GEORGE WILLOUGHBY HALL ALONZO y GEORGE WILLOUGHBY HALL, quedando designados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores GEORGE WILLOUGHBY HALL AMEZCUA y JENCIE RUBRYA HALL AMEZCUA, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, y el señor GEORGE WILLOUGHBY HALL AMEZCUA, aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designado por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 12 de febrero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH-510619-BUA
RÚBRICA.

2-2

AVISONOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 83,396, de fecha veintitres de Febrero del año dos mil quince, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JUAN DELGADO FIGUEROA, a solicitud de la señora MARÍA ANTONIA DELGADO ORTEGA, también conocida como ANTONIA DELGADO ORTEGA, quien aceptó LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyó formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, MARÍA ANTONIA DELGADO ORTEGA, también conocida como ANTONIA DELGADO ORTEGA, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de Febrero de 2015

Atentamente

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP4708307V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

2-2

AVISO NOTARIAL

PERIÓDICO OFICIAL

PRESENTE.

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA NÚMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO SABER:

Que por Escritura Pública 41,330, de fecha 26 de Noviembre de 2013, pasada en el volumen MCCCXC del Protocolo a cargo del Titular, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO SALAZAR SEDANO, en la cual quedó instituida como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora OLIVA JAYER GÓMEZ, quien aceptó la herencia en su favor, aceptando la señora GRACIELA OLIVA SALAZAR JAYER el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, procediendo a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., 6 DE FEBRERO DEL 2015

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

2-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante Escritura Pública Número veinticinco mil seiscientos setenta y ocho, de fecha veintiséis de febrero del dos mil quince, otorgada ante mi fe, los señores DANIEL ÁNGEL MARTÍNEZ CASTRO, JAVIER RABÍ MARTÍNEZ CASTRO, MANUEL CUAUHEMOC MARTÍNEZ CASTRO y PERLA VIRGINIA MARTÍNEZ CASTRO, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor DANIEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, declarando válido el Testamento; los señores DANIEL ÁNGEL MARTÍNEZ CASTRO, JAVIER RABÍ MARTÍNEZ CASTRO, MANUEL CUAUHEMOC MARTÍNEZ CASTRO y PERLA VIRGINIA MARTÍNEZ CASTRO aceptaron la herencia instituida en su favor; y, el señor JAVIER RABÍ MARTÍNEZ CASTRO aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 26 de febrero del 2015.

2-2

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública Número 690, de fecha 13 de Febrero del 2015, pasada en el volumen XXX, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADO, que otorgaron los señores LINA FLORES BARRETO y ANTONIO VÁZQUEZ BARRETO, en su carácter de HEREDEROS y LEGATARIOS, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora LINA FLORES BARRETO y ANTONIO VÁZQUEZ BARRETO, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora LINA FLORES BARRETO en su carácter de ALBACEA de dicha sucesión, quienes aceptaron la herencia y reconocieron sus derechos hereditarios; y como su

ALBACEA a la propia señora LINA FLORES BARRETO, quien aceptó el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, segundo párrafo, del artículo 75, de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala, Mor., 13 de Septiembre de 2014.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
RÚBRICA.

NOTA: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

2-2

EDICTO

Por Instrumento Público Número 16,162, del Volumen CDXXII, otorgado en el Protocolo a cargo del Suscrito Notario, con fecha catorce del mes de febrero del año dos mil quince, la señora LETICIA PIERCE DELLA LUNA también conocida como LETICIA PIERCE DELLALUNA en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor CARLOS PIERCE MONFORTE quien también fue conocido como CARLOS PIERCE, y del señor FREDY GIRÓN PIERCE, como único y universal heredero de la sucesiones testamentarias de los señores CARLOS PIERCE MONFORTE y JOSEFINA DELLALUNA CÓRDOVA quien también fue conocida como JOSEFINA DELLA LUNA Y CÓRDOVA y/o JOSEFINA DELLA LUNA CORDOVA DE PIERCE, y albacea de la sucesión de la antes mencionada.

La señora LETICIA PIERCE DELLALUNA en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor CARLOS PIERCE MONFORTE quien también fue conocido como CARLOS PIERCE y el señor FREDY GIRÓN PIERCE, como único y universal heredero de las Sucesiones Testamentarias y albacea de la sucesión de la señora JOSEFINA DELLALUNA CÓRDOVA quien también fue conocida como JOSEFINA DELLA LUNA Y CÓRDOVA y/o JOSEFINA DELLA LUNA CORDOVA DE PIERCE, procederán a formular el Inventario de los Bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER
ACTUANDO EN SUBSTITUCIÓN DEL
LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA G.,
DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 2.
H. CUAUTLA, MORELOS.

RÚBRICA.

2-2

EDICTO

Por Instrumento Público Número 16,179, del Volumen CDXIX, otorgado en el Protocolo a cargo del Suscrito Notario, con fecha veintidós días del mes de febrero del año dos mil quince, el señor HYRUM LEHI BARRAGÁN ABREGO, en su calidad de único y universal heredero y albacea de la sucesión testamentaria, acepta la herencia instituida a su favor de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DALILA ABREGO Y RICO quien también fue conocida como MARÍA DALILA ABREGO RICO.

El señor HYRUM LEHI BARRAGAN ABREGO, en su calidad de único y universal heredero y albacea de la sucesión testamentaria, procederán a formular el Inventario de los Bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER
ACTUANDO EN SUBSTITUCIÓN DEL

LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA G.,
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 2.

H. CUAUTLA, MORELOS.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 8,604, de fecha doce de febrero de dos mil quince, que obra a folios 27 del volumen 144 del Protocolo a mí cargo, la señora MARÍA CARREÑO OCHOA, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor OCTAVIANO GUADARRAMA ROMÁN y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 12 de Febrero del 2015.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 8,615, de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, que obra a folios 17 del volumen 145, del Protocolo a mí cargo, la señora SANDRA LUZ GARIBAY VALENCIA, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ADRIÁN GARIBAY VEGA y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 16 de Febrero del 2015.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 8,605, de fecha doce de febrero de dos mil quince, que obra a folios 13 del volumen 145, del Protocolo a mí cargo, el señor JOSÉ BEATRÍZ RAMALES VALLE, en su carácter de Apoderado General de la señora ENRIQUETA LABRA ORTEGA, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor PAULINO LABRA GONZÁLEZ y dándose por ENTERADO del contenido del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, del que dándole por discernida, por conducto de su Apoderado General, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 12 de Febrero del 2015.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 56,974, de fecha 19 de febrero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ELSA VIOLETA GONZÁLEZ GARCÍA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor RAFAEL MANUEL OROZCO VALLADARES, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 19 de Febrero de 2015

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Reforma" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación el primero a nivel Nacional y el segundo a nivel Estatal.

2-2

OPERACIONES Y SERVICIOS DE GUERRERO, S.A.
DE C.V., SOFOM, E.N.R.

SERVICIOS Y APOYOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.; EMPEÑOS PORGUTIER, S.A. DE C.V.; SERVICIO ANDY, S.A. DE C.V. SERVICIOS FINANCIEROS DE ZACATEPEC, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRÉSTAMOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRÉSTAMOS DE JOJUTLA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRÉSTAMOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.; Y EMPEÑOS UNIDOS EN OAXACA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN MÚLTIPLE

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223, de la Ley General de sociedades Mercantiles, se da a conocer que mediante resoluciones adoptadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas de OPERACIONES Y SERVICIOS DE GUERRERO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. ("OSEG") y de SERVICIOS Y APOYOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.; EMPEÑOS PORGUTIER, S.A. DE C.V.; SERVICIO ANDY, S.A. DE C.V. SERVICIOS FINANCIEROS DE ZACATEPEC, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRÉSTAMOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRÉSTAMOS DE JOJUTLA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRÉSTAMOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.; Y EMPEÑOS UNIDOS EN OAXACA, S.A. DE C.V. (las "FUSIONADAS"), celebradas el 18 de diciembre de 2014 (en conjunto, las "Asambleas de Fusión"), se aprobó la fusión de OSEG, como sociedad funsinante y que subsiste, con LAS FUNSIONADAS, como sociedades fusionadas y que se extinguen (la "Fusión Múltiple").

SEGUNDO. Consecuentemente, con las resoluciones tomadas en las Asambleas de Fusión, OSEG y LAS FUSIONADAS celebraron el respectivo Convenio de Fusión, el día 19 de diciembre de 2014 (el "CONVENIO").

TERCERA. En el CONVENIO se estableció que: (i) OSEG, como sociedad fusionante, queda subsistente, y LAS FUSIONADAS, como sociedades fusionadas, quedan extintas; (ii) la Fusión Múltiple, se realice con valores contables según los datos reflejados en los balances generales de OSEG y de LAS FUSIONADAS al 30 de noviembre de 2014; (ii) de conformidad con lo previsto en el artículo 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pactó y ordenó el pago a todos los acreedores de LAS FUSIONADAS; y (iv) como consecuencia de la Fusión Múltiple, todos los activos, bienes y derechos de toda índole de LAS FUSIONADAS, sin reserva ni limitación alguna, pasara a título universal OSEG, al valor que tengan en libros al 30 de noviembre de 2014.

CUARTA. En término del artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los estados financieros de OSEG Y LAS FUSIONADAS al 30 de noviembre de 2014.

Acapulco, Guerrero, a 22 de enero de 2015.

JOSÉ LUIS PORRAS GUTIÉRREZ
DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS DE
FUSIÓN.
RÚBRICA.

2-2

EDICTO

CC. YESENIA GARRIDO SÁNCHEZ Y JAIME ANDRADE DORANTES.

En los autos del Juicio Agrario 78/2014, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día trece de febrero del dos mil quince, que en su parte conducente, dice:

"...Con relación a la prueba confesional admitida a la parte actora, tomando en consideración que la parte demandada se desconoce su domicilio por lo que fue emplazada por medio de edictos y toda vez que su comparecencia a absolver las posiciones dicho medio de prueba este Tribunal determina que se practique de manera personal a fin de salvaguardar su garantía de legalidad y debido proceso de la parte

demandada, en este momento se les fórmula legal citación por medio de edictos a costa de la parte actora, para efecto de que en el próximo segmento de audiencia comparezcan, de manera personal y no mediante apoderado, a absolver posiciones de viva y propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibiéndoles que de no hacerlo sin justa causa, y en los términos que se indica, serán declarados confesos de aquellas que previamente se califiquen de legales, contenidas en los pliegos que, por escrito, oportunamente sean presentados por los oferentes de las pruebas de mérito; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 185 de la Ley Agraria; en relación con los numerales 124, 288, 290 y 291 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo antes señalado, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena la citación a desahogar la prueba confesional en el presente controvertido por medio de edictos a YESENIA GARRIDO SÁNCHEZ Y JAIME ANDRADE DORANTES, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezcan a absolver posiciones en la audiencia de Ley que se programa para que tenga verificativo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos...”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL

DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DEL
2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 60,709 de fecha 16 de febrero de 2015, que obra a folios 265 en el Volumen 999 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA LUCY RODRÍGUEZ VELASCO, que formaliza la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ VELASCO, en su carácter de ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LEGATARIA, asistida del consentimiento de los LEGATARIOS los señores LYN OHALA SANTOS RODRÍGUEZ, KATTIA ALEJANDRA CALERO ARAOZ y JACINTO ELOY PÉREZ RODRÍGUEZ, este último representado por la albacea antes mencionada, quienes dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 59,794, otorgado el día 13 de agosto del 2014, ante la fe del Licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Notario Público Número Tres, de Cuernavaca, Morelos, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida en su favor y acepta la primera de estos el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

1-2

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que ante la notaría a mi cargo, mediante Escritura Pública Numero 60,759, de fecha 25 de Febrero de 2015 se radicó para su tramitación la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAMÓN GARCÍA ARIZMÉNDI, habiendo sido aceptada la herencia y cargo de albacea por la señora LILIA HERNÁNDEZ DÍAZ como Única y Universal Heredera, manifestando que procederá a la formación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, A 25 de
Febrero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMER DISTRITO NOTARIAL DEL ESTADO
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 83,414 de fecha veinticinco de Febrero del año dos mil quince, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor MIGUEL ELIGIO MÁRQUEZ ROMERO a solicitud de la Señora ELIA LOZANO JIMÉNEZ, quien aceptó LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyó formalmente como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, ELIA LOZANO JIMÉNEZ, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 03 de Marzo de 2015

Atentamente

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP4708307V7

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,178, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2015, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 348 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMALIA RODRÍGUEZ TORRES, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTABA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE AMALIA RODRÍGUEZ TORRES VIUDA DE PADILLA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, HECHA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ RODRÍGUEZ, IRMA CHÁVEZ RODRÍGUEZ, LILIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CECILIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, AURORA RODRÍGUEZ PEÑA, DELIA RODRÍGUEZ PEÑA, LUZ MARÍA RODRÍGUEZ PEÑA, ESTELA TOSCANO RODRÍGUEZ Y MARISELA TOSCANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS Y LOS SEÑORES MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ, ODÍN SÁNCHEZ CHÁVEZ Y GUILLERMO CHÁVEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS, TODOS REPRESENTADOS EN ESE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL SEÑOR MANUEL BARBA HARFUCH Y LA SEÑORA MARTHA TOSCANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA; MANIFESTANDO EN DICHO ACTO, LA SEÑORA

MARTHA TOSCANO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERA, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 02 DE MARZO DE 2015

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,179, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2015, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 349, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS DOLORES VELASCO PÉREZ DE MALO, QUIEN TAMBIÉN EN VIDA SE OSTENTÓ SOCIALMENTE CON LOS NOMBRES DE MARÍA DE LOS DOLORES VELASCO, MARÍA DE LOS DOLORES VELASCO PÉREZ, MARÍA DOLORES VELASCO PÉREZ, DOLORES VELASCO PÉREZ Y DOLORES V. DE MALO, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES GUILLERMO MALO VELAZCO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO, SUSANA Y CRISTINA DE APELLIDOS MALO VELAZCO, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO EL SEÑOR GUILLERMO MALO VELAZCO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 03 DE MARZO DE 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad hago saber: Que mediante Escritura Pública Número veinticinco mil seiscientos noventa y cinco, de fecha veintiocho de febrero del dos mil quince, otorgada ante mi fe, los señores ELSA MIRANDA LÓPEZ, JOSÉ LUIS MIRANDA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL MIRANDA LÓPEZ, SALOMÓN MIRANDA LÓPEZ, REBECA MIRANDA LÓPEZ y HERIBERTO MIRANDA LÓPEZ, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora EULALIA LÓPEZ URBINA, declarando válido el Testamento; los señores ELSA MIRANDA LÓPEZ, JOSÉ LUIS MIRANDA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL MIRANDA LÓPEZ, SALOMÓN MIRANDA LÓPEZ, REBECA MIRANDA LÓPEZ y HERIBERTO MIRANDA LÓPEZ aceptaron la herencia instituida en su favor; y, la señora ELSA MIRANDA LÓPEZ aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 28 de febrero del 2015.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Notario Público Número Once de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por Escritura Pública Número 2,323, de fecha 24 de febrero de 2015, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, a bienes de la señora MARÍA LUISA SERAFINA GARCÍA GÓMEZ, que otorga la señora MARÍA GUADALUPE MENDOZA GÓMORA, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 24 de febrero de 2015.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA

Notario Público No. 11

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 8,641, de fecha veintiuno de febrero de dos mil quince, que obra a folios 30 del volumen 141 del Protocolo a mí cargo, la señora RITA MARÍN OLVERA, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS AYALA QUEZADA y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 26 de Febrero del 2015.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 13,881, Volumen 201 fechada el 21 de Febrero del año 2015, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Joaquín Pliego de Jesús, quien falleció en el Municipio de Axochiapan, Morelos, el 25 de Diciembre del año 2014, habiendo otorgado testamento público abierto el 9 de Octubre del año 2007, ante la fe y en el Protocolo a cargo del suscrito Notario, mediante instrumento número 6,548, Volumen 98.

Los señores Isabel Pliego Chino, Carlos Alberto Pliego Chino, también conocido como Carlos Pliego Chino y Socorro Pliego Chino, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia instituida a su favor, y la señora Socorro Pliego Chino, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 28 de Febrero del año 2015.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial "Tierra y Libertad".

1-2

EXPEDIENTE T.U.A. 49 324/2006

POBLADO: Cuautlixco

MUNICIPIO: Cuautla.

ESTADO: Morelos.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

A TODA PERSONA O PÚBLICO EN GENERAL CON CAPACIDAD DE ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES

Que en autos del expediente 324/2006, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, por acuerdo dictado en audiencia de veintisiete de febrero de dos mil quince, con fundamento en los artículos 18, 167, 173 de la Ley Agraria, en relación con artículo 476, del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, se ordenó la publicación por edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, así como en la Presidencia Municipal del Municipio de Cuautla, los cuales deberán ser publicados por una sola vez, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la fecha de la publicación o fijación del edicto y la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto por el artículo 475, del Código Adjetivo Federal Invocado convocándose a toda persona o público en general con capacidad legal para adquirir los derechos agrarios de NABOR ESCOBAR FRANCO, circunscritos a las parcelas 438, 450, 454, 456, 467, 545, 912, 913, 953, 958 y 959, del ejido de Cuautlixco, Municipio de Cuautla, Morelos con un precio base de \$5,824,651.81 (Cinco Millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 81/100 m.n.) por tratarse de una Novena Almoneda, que tendrá verificativo a las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, cito en Calle General Gabriel Tepepa, número 115, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, en el entendido de que se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por tratarse de una Novena Almoneda, con fundamento en lo previsto en el artículo 479, del multicitado Código; asimismo, de no existir postura legal en la hora y fecha señalada, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 476, del Código Adjetivo Federal antes invocado.

H. Cuautla, Morelos, veintisiete de febrero de 2015

LICENCIADA DOLORES CHÁVEZ FLORES

SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL

UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

RÚBRICA.

CONVOCATORIA

COMERCIALIZADORA GALEANA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 172, 173, 181, 186 y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de COMERCIALIZADORA GALEANA, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 27 de Marzo de 2015, a las 10:30 Hrs. en Carretera Zacatepec Galeana S/N, a 50 metros del Balneario Galeana, Centro Galeana, Zacatepec, Morelos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión y, en su caso aprobación de los Estados Financieros y de Resultados por el ejercicio irregular concluido al 31 de diciembre de 1992, así como por los ejercicios regulares concluidos al 31 de diciembre de 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

2. Discusión y, en su caso aprobación, de los informes del Administrador Único por el ejercicio irregular concluido al 31 de diciembre de 1992, así como por los ejercicios regulares de 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

3. Discusión y, en su caso aprobación de los Informes del Comisario por el ejercicio irregular concluido al 31 de diciembre de 1992, así como por los ejercicios regulares concluidos al 31 de diciembre de 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

4. Determinación de responsabilidades del Administrador Único de la Sociedad.

5. Remoción del Administrador Único.

6. Cambio de régimen de Administrador Único a Consejo de Administración y designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario

7. Revocación de poderes.

8. Otorgamiento de poderes

9. Designación de delegados especiales.

Los informes, así como los Estados a que hace referencia el Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán estar a disposición de los accionistas a partir de la publicación de esta Convocatoria en el domicilio de la Sociedad y además ser entregados un ejemplar en la asamblea.

ZACATEPEC, MORELOS, México, a 11 de marzo de 2015

Orlando Osorio Echegaray
Comisario de la Sociedad
RÚBRICA.

1-1

CONVOCATORIA

COMERCIALIZADORA GALEANA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 172, 173, 181, 182, 186 y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de COMERCIALIZADORA GALEANA, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 27 de marzo de 2015 a las 11:00 Hrs. en Carretera Zacatepec Galeana S/N, a 50 metros del Balneario Galeana, Centro Galeana, Zacatepec, Morelos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Cambio de domicilio social.
2. Reforma Total de los Estatutos Sociales
3. Designación de Delegados Especiales.

ZACATEPEC, MORELOS, México, a 11 de marzo de 2015

Orlando Osorio Echegaray

Comisario de la Sociedad

RÚBRICA.

1-1

AVISO

Se avisa al público que la Sociedad denominada COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL CUEVAS, S. A. DE C. V, se transforma de S. A. DE C. V. a S. de R. L. de C. V., y se protocolizará el acuerdo correspondiente siguiente:

- Modificación total de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Hugo Ricardo Cuevas López

Administrador Único de la Empresa

COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL CUEVAS, S.

A. de C. V.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 02 de Marzo de 2015

1-1



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	66.45		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	66.45	5.2220	347.00
2.	Suscripción anual	66.45	10.4440	694.73
3.	Ejemplar de la fecha	66.45	0.1306	8.363
4.	Ejemplar atrasado del año	66.45	0.2610	17.34
5.	Ejemplar de años anteriores	66.45	0.3916	25.98
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	66.45	0.6527	43.17
7.	Edición especial de Códigos	66.45	2.5	166.12
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	66.45	1	66.45
9.	Colección anual	66.45	15.435	1,025.65
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00